



**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS Y SU AFECTACIÓN AL CARÁCTER
DEMOCRÁTICO DEL ESTADO PERUANO”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE LICENCIADO EN DERECHO**

Autor:

CABREJOS UCAÑAY JOSE LUIS CARLOS

Asesor:

Dra. Bernal Marchena Maryluisa Guadalupe

**Línea de Investigación:
DERECHO PÚBLICO.**

Pimentel – Perú

2018

TESIS

**“LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS Y SU AFECTACIÓN AL CARÁCTER
DEMOCRÁTICO DEL ESTADO PERUANO”**

Autor:

Cabrejos Ucañay Jose Luis Carlos

DEDICATORIA

Quiero dedicar este esfuerzo a mi familia, ellos son las personas más importantes en mi vida.

AGRADECIMIENTO

A Dios, a mi familia, a la Universidad Señor de Sipán y los docentes de la Facultad de Derecho por haber contribuido significativamente en mi formación profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
ÍNDICE	V
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN	IX
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO	11
1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	11
1.2.1 <i>Formulación interrogativa (empirismos aplicativos).</i>	11
1.2.2 <i>Segunda Parte del Problema (Incumplimientos):</i>	12
1.2.3 <i>Selección del Problema.</i>	12
1.2.4 <i>Antecedentes del problema</i>	13
1.2.4.1 Nivel internacional	13
1.2.4.2 Nivel nacional	41
1.2.4.3 Nivel local.	45
1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	46
1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	47
1.6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	48
1.6.1 <i>Objetivo general.</i>	48
1.6.2 <i>Objetivo específicos.</i>	48
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	49
2.1 ANTECEDENTES DE ESTUDIOS	49
2.2 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA	54
2.2.1 <i>Los orígenes de la representación Política</i>	54
2.2.2 <i>Representación política.</i>	55
2.2.3 <i>Los Partidos políticos.</i>	59
2.2.3.1 Concepto.	59
2.2.3.2 Finalidad y objetivos de los Partidos Políticos.	61
2.2.3.3 Clases o tipos de partidos políticos.	62

2.2.3.4 Situación actual de los partidos políticos en el Perú.	62
2.2.3.5 Los múltiples factores que colocan en la encrucijada de las crisis al sistema de partidos políticos.	64
2.2.3.6 Tipos de crisis internas partidos políticos.	66
2.2.4 <i>Representación política.</i>	67
2.2.5 <i>Estado social y democrático de derecho.</i>	68
2.2.6 <i>Los partidos como agentes de la democracia.</i>	69
2.2.7 <i>Liderazgos partidarios y liderazgos personales.</i>	72
2.2.8 <i>La participación ciudadana en el Perú</i>	72
2.2.9 <i>Mecanismos de participación ciudadana en el Perú.</i>	74
2.2.10 <i>Constitución de los partidos políticos.</i>	76
2.2.10.1 Requisitos para la constitución de organizaciones políticas de alcance regional y local.	76
2.2.10.2 Categorías de las organizaciones políticas.	77
2.2.11 <i>Democracia interna.</i>	79
2.2.12 <i>Tratamiento de la cuota de género.</i>	82
2.2.13 <i>Normas en relación con otros grupos afiliados.</i>	82
2.2.14 <i>El financiamiento de los partidos políticos</i>	82
2.2.15 <i>Alianzas y fusiones de partidos.</i>	83
2.2.16 <i>Cancelación de la inscripción.</i>	84
2.2.17 <i>Sistema electoral.</i>	85
2.2.18 <i>Experiencias exitosas.</i>	86
CAPITULO III: MARCO REFERENCIAL	88
3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	88
3.2 POBLACIÓN	89
3.3 HIPÓTESIS	90
3.3.1 <i>Hipótesis Global</i>	90
3.3.2 <i>Sub-hipótesis</i>	90
3.4 ABORDAJE METODOLÓGICO	91
3.4.1 <i>Identificación de las variables.</i>	91
3.4.2 <i>Definición de variables</i>	92

3.4.3 <i>Clasificación de las Variables por la relación causal, cantidad o cualidad, y jerarquía.</i>	96
A= De la Realidad	96
B= Del Marco Referencial.	96
-X= Del Problema	96
3.4.4 <i>Universo de investigación.</i>	96
3.4.5 <i>Forma de tratamiento de los datos.</i>	97
3.4.6 <i>Forma de análisis de las informaciones.</i>	97
3.5 TÉCNICAS, INSTRUMENTOS E INFORMANTES O FUENTES	98
CAPITULO IV: PROPUESTA LEGISLATIVA	99
4. 1 PARTE INTRODUCTIVA	99
4.2 PARTE SUSTENTATORIA	99
4.2.1 <i>Exposición de motivos.</i>	99
4.2.2 <i>Efecto que tendrá en nuestra legislación.</i>	100
4.3 PARTE RESOLUTIVA	101
4.3.1 <i>Ley que modifica la Ley N.º 28094 - Ley de partidos políticos.</i>	101
4.3.2 <i>Disposiciones complementarias finales</i>	105
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	106
5.1 CONCLUSIÓN GENERAL	106
5.1.1 <i>Conclusiones parciales.</i>	106
5.2. RECOMENDACIÓN GENERAL	109
5.2.1 RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS	109
REFERENCIAS	111
ANEXOS	116
PROBLEMA O FACTOR X	119
<i>Fórmulas de Sub-hipótesis</i>	119

RESUMEN

La presente investigación analiza la representatividad de los partidos políticos, y su afectación a la democracia peruana. El problema redactado fue ¿De qué manera la falta de representatividad de los partidos políticos afecta al carácter democrático del Estado Peruano?, el objetivo general, proponer una iniciativa legislativa que garantice el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la democracia con sujeción legal, y constitucional. La hipótesis formulada fue, la falta de representatividad de los partidos políticos, afecta la democracia peruana debido a los empirismos aplicativos e incumplimientos por parte de los partidos políticos así como del Jurado Nacional de Elecciones. Se empleó una metodología multimodal o mixta, como técnicas se usaron la encuesta, el análisis documental, como instrumentos cuestionarios, fichas textuales. La conclusión general fue que en efecto, la falta de representatividad de los partidos políticos, afecta la democracia peruana y esto debido a que no existe límites de tiempo establecidos para inscribirse en partidos políticos. Se recomienda al legislativo aceptar la propuesta presentada para efectuar la modificatoria de ley de partidos políticos y este permita una regulación más estricta respecto a la postulación y el tiempo permitido, que debería ser como mínimo 18 meses de afiliado en ese partido para poder postular a un cargo, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad en nuestro País.

Palabras clave: representatividad, partidos políticos, democracia.

ABSTRACT

This research analyzes the representativeness of political parties, and their impact on Peruvian democracy. The problem drafted was how the lack of representativeness of political parties affects the democratic character of the Peruvian State ?, the general objective, to propose a legislative initiative that guarantees the operation and fulfillment of the objectives of democracy with legal subjection, and constitutional. The hypothesis formulated was, the lack of representativeness of political parties, affects the Peruvian democracy due to the empirical applications and defaults by the political parties as well as the National Election Jury. A multimodal or mixed methodology was used, as techniques were used the survey, the documentary analysis, as instruments questionnaires, textual tabs. The general conclusion was that, in effect, the lack of representativeness of political parties, affects Peruvian democracy and this because there are no established time limits to enroll in political parties. It is recommended that the legislature accept the proposal presented to modify the law of political parties and this allows a stricter regulation regarding the application and time allowed, which should be at least 18 months of membership in that party in order to apply for a position, in order to strengthen the institutional framework in our country.

Key words: representativeness, political parties, democracy.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años las sociedades modernas y democráticas juegan un papel fundamental con respecto a los partidos políticos, ya que nos relevan el rol esencial en los procesos de una democracia para la sociedad y el Estado. Vale precisar que los partidos políticos son una entidad de interés público, que tiene la finalidad de promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la igualdad, en la representación nacional, los ciudadanos que forman parte de ella, comparten valores, intereses, principios, una visión de la realidad, proyectos y objetivos en común.

Si bien en la actualidad existen partidos que se aferran a su definición, cabe resaltar que, en la gran mayoría no es el caso, siempre existieron, existen y existirán personas que buscan obtener poder político, y utilizan todo tipo de estrategias para conseguirlo, el problema radica aquí, una buena parte de los partidos políticos en el Perú actual no trabajan conforme a los principios con los que nacieron ni con los ideales de sus fundadores, sino que a la hora de la verdad, en sus acciones, se desdibujan y no tienen ningún parecido a lo que decían ser.

El trabajo de investigación está estructurado en la siguiente manera:

Capítulo I, denominado Planteamiento metodológico, se aborda el problema de investigación, la justificación, importancia limitaciones y objetivos.

Capítulo II, titulado Marco teórico, comprende antecedentes de estudio, la evolución histórica de la representación política.

Capítulo III, denominado Marco referencial, aborda el tipo y diseño de investigación, población, hipótesis, así como el abordaje metodológico

Capítulo IV, titulado Propuesta, se presenta la propuesta legislativa, su parte introductoria, sustentatoria, y resolutive.

Capítulo V, denominado Conclusiones y recomendaciones

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1 Problema de investigación

La investigación aborda la problemática desde el enfoque del empirismo normativo e incumplimientos, así como la representatividad de los partidos políticos y su afectación al carácter democrático del Estado Peruano.

Este problema constituye parte de la realidad donde cada día es más evidente la diferencia con la norma, además el carácter democrático del estado peruano va alcanzar su funcionamiento tal cual lo alcancen o sean los partidos políticos y el sistema partidario, pues, indiscutiblemente los partidos políticos siendo elementos fundamentales de la democracia representativa deben estar sujetos a un marco legal – constitucional que garantice su funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Formulación interrogativa.

a) ¿Los partidos políticos garantizan la participación política de la ciudadanía del país?

b) ¿Las corrientes de opinión política que expresan los partidos políticos se forman sobre la base de intereses colectivos?

c) ¿Los representantes de los partidos políticos elegidos en los diversos poderes del Estado, representan los intereses y derechos de sus militantes y electores?

d) ¿De qué manera la falta de representatividad de los partidos políticos afecta al Estado de Democrático?

e) Existe empirismos aplicativos ¿Cuáles son?

1.2.2 Segunda Parte del Problema (incumplimientos).

a) ¿De qué manera la Ley de Partidos Políticos, garantiza el funcionamiento democrático de los partidos políticos?

b) ¿De qué manera la Ley Partidos Políticos, garantiza la representación de los intereses y derechos de las colectividades políticas partidarias en el ejercicio del poder del Estado?

c) ¿Existen otras asociaciones con las mismas prerrogativas y derechos establecidos legalmente para los partidos políticos?

d) ¿Existen incumplimientos de la Ley de Partidos Políticos por parte de los partidos políticos y otras organizaciones políticas ¿Cuáles son?

e) ¿Qué efectos ocasionan estos incumplimientos en el sistema político y el funcionamiento del Estado Democrático?

1.2.3 Selección del Problema.

Este problema ha sido seleccionado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se tiene acceso a los datos del problema.

b) Su solución contribuiría a solución de otros problemas

c) Este problema tiene un impacto social negativo.

d) La solución de este problema contribuiría al desarrollo personal del investigador.

e) Afecta negativamente la imagen de la función jurisdiccional (ver anexo

1.2.4 Antecedentes del problema

1.2.4.1 Nivel internacional.

Leines (2014), manifiesta que en México, los partidos políticos ocupan el número 13, en desconfianza entre las instituciones del país: el 70% de la población mexicana no cree en los partidos políticos, sólo el 4% de los mexicanos confía en los partidos políticos, el 52% de los habitantes no se encuentra satisfecho con la actual democracia del País, el 49% considera que el gobierno se impone ante todos los ciudadanos, el 77% opina que los partidos políticos nos necesarios para que funciones efectiva del gobierno. Y la tercera parte de los ciudadanos mexicanos, 34% exactamente no opina mucho sobre política, y en su mayoría de los ciudadanos, que el 66% desconfía en las elecciones ya que no consideran que sean transparente. Los resultados ya mencionados nos van un panorama más amplio de cómo se encuentran los partidos políticos actualmente.

Para Moya (2015), señala que las pericias sobre los partidos políticos, han mostrado que las reforma al sistema político mexicano. Con ello se instauraron distintas congruencias sobre los temas de la libreta nacional.

Con la Reforma electoral, se creó la nueva ley de partidos políticos que normaliza la vida y las actividades de los establecimientos, como acontecen en los distintos países (Moya, 2015).

En México los partidos políticos, se ha estudiado desde hace un tiempo por órganos electorales, especialistas, medios de comunicación, académicos, y hasta por los mismos partidos políticos, tiene como cimiento y justificar los límites entorno a la opacidad que priva en su interior; así como la carencia de democracia interna y una escasa transparencia en el uso y manejo de los recursos públicos. Para tener en cuenta una ley de partidos políticos se efectuó “una reforma constitucional al artículo 41 y, en forma secundaria, una reforma legal libro segundo del Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales” (Moya, 2015. p. 50).

Moya (2015), se ha de comprender que la reforma electoral se situó en reducir las campañas electorales y mejorar las condiciones de competencias, en donde se destacan la equidad de los partidos políticos en los medios de comunicación, incluso la transformación de los consejeros del Instituto Federal Electoral (IFE). Por otro lado, se hace evidente que algunas iniciativas de ley no prosperen por motivos o intereses de partidos políticos que no ven con buenos ojos que se regulen la ley.

No obstante, Moya (2015), sostiene que “la ley sobre partidos políticos resulta una necesidad inmediata y su creación debería orientarse hacia el establecimiento de mejores condiciones que aporten al fortalecimiento del sistema de partidos” (p. 50), los cuales son:

- Dar credibilidad y confianza a los ciudadanos.
- Modifican los partidos políticos, en organismos comprometidas en valores y principios democráticos.

- Instauran condiciones, que estén en función a promover la intervención del pueblo en la vida democrática.
- Precisan en promover la cultura política participativa y democrática.
- Cooperar de manera responsable en la representación nacional.
- Hacen factible la comunicación entre los ciudadanos, sin ninguna discriminación, al ejercer el poder público.
- Fomentan programas de la sociedad y gobiernan en bases a ellos.

Moya (2015), manifiesta que el “Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República (IILSEN), a través de la Dirección General de Estudios Sociales, en el afán de contribuir a la discusión programática” (p. 51), identifican y analizan los principales puntos de coexistencia entre los diversos partidos políticos, esto contribuye a un debate y a la vez aportan elementos de análisis entre los legislativos, investigadores y analistas que crean una discusión temática sobre la reforma del Estado. Como parte primordial del análisis de comparación de las distintas propuestas de los partidos políticos sobre la reforma. Una vez detallada la propuesta se establecen puntos de concurrencia en los temas específicos. Dichos temas, se tornarán en modalidad financiera, de distribución, candidaturas comunes e independientes, alianzas electorales, “transparencia y rendición de cuentas, y disolución de bienes de los partidos políticos con la pérdida de registro” (Moya, 2015. p. 51).

Identificados los temas, una revisión bibliográfica aportó mayores elementos de análisis y se añadieron los de la función que desempeñan los partidos políticos, su constitución, registro y democracia interna. En un segundo nivel del análisis, se prosiguió a hacer una comparación en esos rubros con las leyes que regulan a los partidos políticos en países de Europa y América Latina, particularmente Alemania, España y Perú. (Moya, 2015. p. 51)

Lo que se destaca en los partidos políticos, es la coincidencia en torno a instaurar una nueva ley de partidos, lo hacen totalmente posible en inmediato, lo cual formaría un gran avance en el desarrollo democrático al instaurar elementos claros, que intervengan los recursos públicos; con respecto a los derechos y obligaciones democráticas en su interior se ve una transparencia en una equidad interna y externa a través de pactos electorales que dan u otros mecanismos de competencia, etc. Si, se tiene en consideración que las propuestas de los partidos políticos, se tornan a instaurar una nueva ley, son ciertos casos limitados. “Aunque existe un consenso general entre los diferentes partidos políticos por crear una nueva de este orden, se observa una ausencia de propuestas en torno a los temas descritos” (Moya, 2015. p. 51). Dicha ausencia se hace evidente en los procedimientos democráticos al interior de la institución y a la fiscalización de los recursos públicos y a la entrega de cuentas.

Al estudiar las posibilidades de fiscalización en su interior, se acredita la transparencia y el dar cuentas en el uso y manejo de los recursos públicos, se observó una ausencia de propuestas. Dicha propuesta modifica “las funciones del IFE sobre la fiscalización a los partidos resultan por demás limitadas; inclusive la de los ciudadanos en los foros realizados bajo esta misma línea, resulta paupérrima” (Moya, 2015. p. 51).

Por su parte, Kinen (2011), señala que Ley N° 26.571, conocida como “Ley de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral” (p. 78), que fue penada el 2 de diciembre del 2009, posteriormente por decreto se promulgo el 2011, mientras que en el texto original entraba en vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

“Se trata de una ley que modifica varios artículos de la 23.298, la 26.215 sobre el tema del financiamiento y la 19.945, Código Electoral, actualizando y complementándolo con las nuevas leyes, normas y disposiciones” (Kinen, 2011. p. 78).

Sobre la revelación, que hace Rinesi, acerca de las crisis de representatividad en lugar de crisis de representación. La discrepancia que existe está en “la crisis de representatividad se da por una pérdida de legitimidad del lazo de representación y no por una crisis del propio principio de la representación (que implica la separación) como principio organizador de la vida política” (Kinen, 2011. p. 30).

La concepción que se tiene de la justicia, está en algunos casos separados de los representantes; los representativos muestra sus propios valores, expectativas, posiciones en donde se apuesto la confianza en el voto para realizar las expectativas, y, por lo tanto, pueden ser buenos representantes nuestros (Kinen, 2011).

En la Argentina de los noventa, la problemática de la crisis de representatividad y su correlato en el desempeño de los partidos políticos ya se encontraba vigente. Su visibilidad ya se expresaba en diferentes espacios y los medios de comunicación se hacían eco de la misma. (Kinen, 2011. p. 30).

Touraine (como se citó en Kinen, 2011), asevera que los principales problemas que tenía la “democracia argentina se destacaba la existencia de partidos políticos que son más empresas de acceso al poder que agentes de representación de las demandas sociales” (p. 30).

Por su lado, Jackisch, replica que, en cuestión a la crisis de representación política, se tiene por concepción o referencia a las crisis de partidos políticos, además que la sociedad argentina vivía una incongruencia: “si bien declara masivamente su adhesión a la democracia frente a cualquier otra forma de gobierno, desdeña las instituciones que la constituyen” (Kinen, 2011. p. 30).

En el 2001, la crisis da como consecuencia un incremento del funcionamiento del sistema político desde un extenso sector. La ineptitud de la política para dar solución a los problemas sociales, se manifiesta en un descrédito de los políticos, un debate de ideas, las estructuras partidarias, las creencias de legitimidad, la credibilidad de los argumentos, y el decaimiento de la cultura cívica; esto provoca un “distanciamiento de la sociedad en las actividades políticas y un descreimiento de que, a través de ella, se podían generar acciones y hechos tendientes a mejorar la sociedad en la que vivimos” (Kinen, 2011. p. 30).

Los componentes, nos dan una idea de una comprensión en este distanciamiento o alejamiento, se pueden mencionar los siguientes:

- El estado de bienestar y de emergencia, frente a la crisis, sobre el fenómeno de la globalización. “Los Estados, han perdido capacidad de gestión ante algunos actores que han superado en capacidad de resolución y velocidad de reacción frente a las distintas dificultades que se presentan a nivel internacional y en el propio seno de sus sociedades” (Kinen, 2011, p. 32). El punto débil del Estado, hasta en el momento que el actor y el ordenador principal de las relaciones sociales en sus respectivos territorios. Los alcances y efectos que tiene la política, han provocado un gran impacto en la denominada etapa del Estado Social o Benefactor.

- El denominado fenómeno de la globalización, trae consigo un pensamiento único. Esto abarca, una escala mundial de un sistema capitalista en la economía y la democracia liberal en lo político. “La muerte de las ideologías o el fin de la historia fueron afirmaciones que coincidieron con la pérdida o crisis de los grandes relatos” (Kinen, 2011. p. 32).

Desde el punto de vista ciudadano, los valores que ejerce las actividades políticas y de impunidad frente a los hechos de corrupción. Es decir que, la ciudadanía nos da “una opinión con respecto a las clases de política está atravesada por altos índices de corrupción y que prioriza sus intereses particulares y/o corporativos por encima de los intereses de los ciudadanos a los que representan” (Kinen, 2011. p. 32).

Juan Abal Medina habla de la autoreferencialidad de la política, la que define como la creencia ciudadana de que los políticos se ocupan sólo de sus cosas, entendiendo por éstas a las actividades que les representan a ellos mismos mayor poder, desentendiéndose de las cosas que preocupan al ciudadano común. (Kinen, 2011. p. 32)

Los regímenes democráticos, que se tiene en cuenta con respecto a los criterios de la ley e igualdad de derechos, la imputabilidad de los actos de corrupción se presenta en cuestión significativa el hecho de lucrar desde el mismo puesto de gobierno, esto revela que los comportamientos no se ciñen de las obligaciones con respecto a las leyes y a la falta de igualdad con los ciudadanos (Kinen, 2011).

- La exclusión social, ha llegado a ser un fenómeno en que el “altos porcentajes de la población se vieron sumergidos bajo los niveles de pobreza e indigencia y quedaron fuera de la posibilidad del ejercicio de derechos elementales” (Kinen, 2011. p. 33)
- El sistema capitalista industrial, en su transición señala que las clases sociales en razón a la acumulación y a la estabilidad del ámbito laboral y familiar permiten “la conformación de identidades y adhesiones más concretas, a nuevos modos de producción altamente dinámicos provocó el fin de las estabilidades y sentimientos de pertenencia propios de esa etapa” (Kinen, 2011. p. 33).
- Desde otra perspectiva “se vincula la fragmentación social y su correlato de pérdida de legitimidad de los partidos políticos” (Kinen, 2011. p. 33).

La evolución histórica de la legislación sobre partidos políticos en Argentina.

A lo largo de la historia en Argentina, la legislación sobre los partidos políticos, “se tiene en cuenta la gran cantidad de leyes y decretos sancionados, tanto en períodos de regularidad institucional como en períodos de gobiernos de facto” (Kinen, 2011. p. 69). Por otra parte, se realiza un ajuste sobre la Ley Electoral N° 8.71, y en diciembre del 2009, se hace un análisis sobre la Ley N° 26.571

La Ley N° 8.871, más conocida como la Ley Sáenz Peña, sancionada en 1912 y que establecía el sufragio universal (masculino), secreto y obligatorio, fue el cuerpo normativo general que fijó las bases de los posteriores sistemas electorales del país. (Kinen, 2011. p. 69).

La creación y fundación de los partidos políticos, se centran en el amparo del derecho constitucional de asociación y se ajusta a las normas generales del derecho y a otras leyes sobre elección; se llegó a elegir, por primera vez en el decreto del 4 de agosto de 1931, “el estatuto orgánico aprobado por el decreto de ley 11.976/45. Desde entonces, prácticamente después de cada cambio de gobierno se ha dictado una nueva ley de partidos” (Kinen, 2011. p. 69-70). Por lo tanto, se considera que el decreto de ley como primer reglamento primitiva de los partidos, indica que si bien la ley electoral 8871, abarca algunas referencias de los partidos.

En los gobiernos de facto de los generales Pedro Ramírez, desde 1943 a 1944 y de Edelmiro Farrell desde 1944 a 1946, se impulsaron una “serie de decretos de leyes sobre el tema; uno de ellos disolvió los partidos políticos y luego, otro dejó sin efecto esa medida” (Kinen, 2011. p. 70), llegándose a convertir en un hábito en este tipo de gobierno.

Kinen (2011), “hasta el gobierno peronista solo se dictaron decretos. En el año 1949 se dicta la Ley N° 13.645 y fueron incluidas algunas pautas sobre partidos también en la Ley N° 14.032” (p. 70).

“Luego de la caída del presidente Arturo Illia en 1966, la inestabilidad institucional y el enfrentamiento de las líneas internas dentro de la Fuerzas Armadas determinan cambios en la legislación durante el mandato de facto del General Onganía” (Kinen, 2011. p. 71).

En el Acta de la Revolución Argentina, se señala que, por encima de la Constitución Nacional, “esta derogar la Ley Orgánica de Partidos Políticos los disuelve y, mediante la Ley No 16.910, los bienes y patrimonio de los partidos se reputan vacantes y se transfieren al patrimonio nacional de modo compulsivo” (Kinen, 2011. p. 71). Durante el gobierno de Lanusse, se sancionó una nueva Ley Orgánica de los Partidos Políticos bajo el N°19.102. Con ello y la restauración de la Cámara Nacional Electoral, se abrió un “camino al proceso electoral en marzo de 1973, con la llegada del peronismo después de 18 años primero con Héctor Cámpora y posteriormente con el General Juan Domingo Perón, que iniciaría su tercer mandato” (Kinen, 2011. p. 71).

Durante el gobierno peronista, no sin dificultades y contratiempos, se deroga la Ley N°19.102 y se reestablece la 16.652, pero ese estado de cosas no perduró por mucho tiempo, ya que el Acta del Proceso de Reorganización Nacional, vigente desde el golpe de 1976, disolvió el Congreso Nacional, suspendió todas las garantías constitucionales y suspendió toda actividad política y de los partidos políticos a nivel nacional, provincial y municipal. (Kinen, 2011. p. 71).

Ya en 1982, en la presidencia del General Reynaldo Bignone, mediante la Ley Orgánica de Partidos Políticos N°22.627, se establecen los medios para la normalización de las actividades políticas y, en seguida se da paso a la recuperación de la democracia y del Estado de derecho (Kinen, 2011).

Período democrático.

Entre el año 1985, se sanciona la Ley N°23.298, y el 22 de octubre, es promulgada por el presidente Dr. Raúl Alfonsín, y para diciembre del 2009, “la presidencia de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner se sanciona la Ley No 26.571, Ley de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral” (Kinen, 2011, p. 72).

En el abordaje de los antecedentes legislativos de las leyes N° 23.298 y N° 26.571 debe tenerse en cuenta, tal lo visto precedentemente, la fragilidad del sostenimiento del Estado de derecho con los sucesivos golpes de Estado y gobiernos de facto que sacudieron a la Argentina en el siglo XX, desde 1930 en adelante. (Kinen, 2011. p. 72).

En otras palabras, señala que no solo la profusión de la normativa nos explicaría, el caos que se generó en el orden jurídico la posibilidad de “la derogación de leyes emanadas del parlamento como expresión de la soberanía popular, por medio de simples decretos emanados de ejecutivos de facto que, en contra del mandato constitucional, disolvieron el Poder Legislativo, atentaron contra el Poder Judicial” (Kinen, 2011. p. 72), suspendiendo libertades y garantías constitucionales.

a. Análisis del contenido de la Ley N° 23.298, el 30 de septiembre de 1985, se promulgó, la Ley Orgánica de Partidos Políticos, del mismo año; por otra parte, “la historia y la tradición existente en la materia, ya reseñada más arriba, y por el otro, responder a la necesidad del afianzamiento del sistema democrático, que encuentra en los partidos un aspecto fundamental” (Kinen, 2011. p. 73).

Habiendo pasado casi dos años desde su regreso de la democracia y del Estado de derecho y el Congreso de la Nación, se decretaban una serie de leyes que se respaldaban la sólida etapa democrática que el país está viviendo (Kinen, 2011).

La ley, contiene diversos títulos, a lo largo de 78 arts., que abarcan:

Principios Generales, la fundación y constitución, la doctrina y organización, el funcionamiento, el patrimonio, los recursos, el Fondo Permanente Partidario, la cuestión de la caducidad y la extinción, los aspectos procesales que tienen que ver con la participación judicial de los partidos y los aspectos

contenciosos administrativos, una serie de disposiciones generales y cláusulas transitorias. (Kinen, 2011. p. 73)

A continuación, se detallan las normas más relevantes:

a) Los partidos políticos, es una expansión del derecho de la asociación política, examinada en los pactos internacionales y en la Constitución Nacional (Kinen, 2011).

En resumen, nos garantiza su constitución, un gobierno propio, organizado, un libre funcionamiento, además “la posibilidad de su subsistencia como partidos nacionales, provinciales y aun locales, o sea, con representación en uno o varios distritos electorales” (Kinen, 2011. p. 73).

El art. 2, nos hace referencia sobre el derecho de asociación, que determina la naturaleza jurídica de los partidos. Los partidos, viene hacer las herramientas necesarias para “la formulación y realización de la política nacional, lo que está en consonancia con lo que expresaría” (Kinen, 2011. p. 73).

Kinen (2011), manifiesta que en el art. 5, se establece que la norma “reforzaba la importancia de la regulación para el fortalecimiento del sistema de partidos” (p. 74).

b) El reconocimiento de los partidos de distrito, nacionales y la formación de alianzas, asociaciones y fusiones. El reconocimiento, surge para la obtención de la personería, lo cual es resaltante en un partido nacional que trataran de solucionarse en 5 o más distritos electorales, cumpliendo ciertas exigencias formales, y priorizando “el reconocimiento

antes la justicia federal con competencia en el distrito donde el partido hubiera sido fundado, art. 8” (Kinen, 2011. p. 74).

Kinen (2011), art. 7 señala que, “el número de electores adherentes no podía ser inferior a cuatro por mil del total de inscriptos en el registro electoral y con un máximo de un millón” (p. 74).

Se afirma que, la norma requería cierto cumplimiento; los requisitos viables de concreción, esto era para no entorpecer la creación de los partidos serios y estables. Por otro lado, los requerimientos podrían favorecer la formación de partidos flash, por su requisitoria sencilla. No obstante, las exigencias eran mínimas y eran necesarias para estimular la libre asociación (Kinen, 2011).

En referencia a la formación y alianzas de la ley, no sólo, es conformarse con motivos electorales, “tampoco establecía que no tenían derecho de secesión los partidos de distritos en los partidos nacionales, pero los órganos centrales podían intervenir los partidos de distrito” (Kinen, 2011. p. 75). En caso de los asociados, poseían el derecho de la secesión y lograban ejercer denuncia de acuerdo, no consiguiendo que los organismos centrales intervenir.

Kinen (2011), el art 10 al 12, puntualiza que las normativas, son tan claras y concretas que dejan un amplio margen para la negación y concretar acuerdos y consensos, lo cual servirá para fortalecer el sistema de partidos al no obstaculizar las acciones del mismo, a sus partidarios, dirigentes, entre otros

c) Según la ley, título III, es el único capítulo que expone sobre la carta orgánica y la plataforma electoral, ya que se presenta en el año 1985, la trascendencia en cuestión tiene que ver por aquel entonces, arts. 21 y 22 (Kinen, 2011).

En efecto, aunque comenzaba a manifestarse la crisis del Estado de Bienestar y, con ella, la de los partidos de masa, los documentos que contenían los postulados doctrinarios e ideológicos, las constituciones orgánicas partidarias y las plataformas electorales seguían siendo muy importantes (...), con el paso del tiempo, en 1985 todavía poseía mucha vitalidad. (Kinen, 2011. p. 76)

d) La clave que encerraba la ley, está en el Fondo Partidario Permanente, ya que incluía la regulación, creación, y apuntaba a resolver un problema esencial, tal como “el financiamiento y consecuente autonomía de las políticas, primero partidarias y luego del gobierno” (Kinen, 2011. p. 76).

Kinen (2011), manifiesta que “el debate sobre el origen, administración y destino de los bienes patrimoniales y financieros de los partidos políticos es uno de los temas que siempre preocupó, a tal punto que el tema se constitucionaliza en 1994” (p. 76).

“La ley que estamos analizando reconocía algunas formas para generar ese fondo, pero además enunciaba prohibiciones y sanciones altamente significativas, atendiendo a la necesidad de dar transparencia al manejo económico y a no subordinar las decisiones políticas al lobbismo” (Kinen, 2011. p. 76).

En realidad, según Kinen (2011), “la existencia del Fondo obedecía a dos principios fundamentales: los partidos son indispensables para la democracia y, además, deben estar libres de ataduras respecto de posibles benefactores que no prestarían sus recursos sin pedir algo a cambio” (p. 76).

Para asegurar esto, Kinen (2011), en la primera parte del art. 46 puntualiza que “la misma ley establecía que la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional determinará, con carácter permanente, la afectación de los recursos necesarios bajo el Rubro Fondo Partidario Permanente” (p. 76).

Kinen (2011), en la cuarta parte del art. 46 puntualiza que “una asignación dineraria por votos obtenidos y una distribución porcentual entre partidos nacionales y de distrito” (p. 77). Si bien no, se punteaban a estimular la actividad partidaria, les sería útil para solucionar, parcialmente la inactividad político partidaria, debido a los problemas financieros que se presentaran.

e) “Otros dos temas que merecen especial mención son el tratamiento de la cuestión de los afiliados a los partidos políticos y de las elecciones internas partidarias” (Kinen, 2011. p. 77).

Kinen (2011), en el art. 23, puntualiza que, si bien la ley no disponía de grandes requerimientos (por su normativa interna, de cada partido, esto determinaría las condiciones que para pertenecer en el partido), y respetando su marco, podía facilitar o estimular el ingreso y la participación.

Kinen (2011), sostiene que, “la norma no deja de ser típica de los partidos de afiliados o de aquellos donde los afiliados son fundamentales para la existencia misma de los partidos” (p. 77).

El otro punto es el de las internas partidarias. La legislación al respecto parte de la existencia de la democracia interna, la reconoce y pretende darle un marco mínimo de regulación que pueda ser tomado por los partidos políticos para elegir sus candidatos y propuestas. (Kinen, 2011. p. 77).

b) Ley de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral (Ley N° 26.571).

La Ley N° 26.571 fue sancionada el 2 de diciembre de 2009, promulgada el 11 de diciembre y publicada el 14 del mismo mes y año. Se trata de una ley que modifica varios artículos de la 23.298, la 26.215 sobre el tema del financiamiento y la 19.945, Código Electoral, actualizando y complementándolo con las nuevas leyes, normas y disposiciones. (Kinen, 2011. p. 78)

Kinen (2011), señala que, del mismo modo, con la 23.298, conoceremos los aspectos más relevantes con la finalidad de este trabajo, nos centraremos en los puntos principales completamente prácticos y normas jurídicas (p. 78).

Por lo expuesto anteriormente, “sin pretender abarcar la totalidad de la temática, y sin detenerse en cuestiones exclusivamente formales legales (como por ejemplo plazos y

porcentajes), el desarrollo de la temática se abordará en los siguientes ítems” (Kinen, 2011. p. 78).

a) Sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias

Kinen (2011), en el art. 19, se determina que toda agrupación política procederá de forma obligatoria a seleccionar a sus candidatos para un cargo público electivo nacional y parlamentario del “Mercosur mediante elecciones primarias, en forma simultánea, en todo el territorio nacional, en un solo acto electivo, con voto secreto y obligatorio (...)” (p. 78).

Kinen (2011), señala que de acuerdo con el art. 37, el voto es universal, secreto, obligatorio y único; teniendo en cuenta que cada ciudadano puede votar por cada categoría de cargos, incluso elegir diferentes partidos o agrupaciones de la lista. Por otro lado, el acto electoral, se lleva el mismo día e interviene “todos los partidos habilitados siendo el país un solo distrito electoral. Las primarias, según la ley, deberán celebrarse con un plazo de 90 días previos a las elecciones generales” (p. 79).

Unos puntos importantes sobre las cartas orgánicas de los partidos políticos están en reglamentar “la participación de candidatos extra partidarios, lo que da lugar así a la posible participación de ciudadanos que, sin estar afiliados al partido, deseen aportar al mismo” (Kinen, 2011. p. 79).

b) Democracia interna y la cuestión de género.

Las cartas orgánicas de los partidos políticos, la Ley Orgánica de Partidos Políticos y la legislación electoral deben asegurar el ejercicio de la democracia interna a través de la elección de autoridades partidarias y la elección de los componentes de los organismos de la estructura de la agrupación. (Kinen, 2011. p. 79)

Del mismo modo, Kinen (2011), señala que se torna “evidente la importancia otorgada a lo establecido en las cartas orgánicas de los partidos políticos como instrumento fundamental para asegurar la democracia interna” (p. 80).

En el art.11, que añade el nuevo párrafo del art. 25 de la Ley N° 23.298, “en cuanto al sostenimiento y la transparencia del padrón de afiliados, la ley prohíbe la doble afiliación y para proceder a una nueva afiliación, debe renunciarse a la anterior” (Kinen, 2011. p. 80).

c) Financiamiento.

Kinen (2011), nos da a conocer que “las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias son la gran novedad que aporta esta ley, por ello las disposiciones más relevantes referidas al financiamiento se relacionan con ellas” (p. 80).

Una de las primeras innovaciones a considerar es que el Estado Nacional, mediante la ley de presupuesto, debe contemplar un monto de dinero a distribuir entre los partidos, en el año en que se den las primarias, equivalente al 50% del que les corresponderá por aporte de campaña para las elecciones generales y los

recursos necesarios para la impresión de una boleta por elector. (Kinen, 2011. p. 79)

En cuanto, a los posibles gastos que demanden las primarias, “no pueden ser superiores al 50% del total de gastos que demanden las generales. En caso de incumplimiento existe la pena de multa y la extensión de la responsabilidad a los precandidatos y a los responsables de las finanzas (Kinen, 2011. p. 80).

Existe incluso un plazo de 20 días de pasadas las primarias para que las agrupaciones presenten sus informes de gastos, previéndose sanciones de multa por incumplimiento. De quedar remanentes, la ley autoriza a los partidos a conservarlos, debiendo cumplir con algunos requisitos. (Kinen, 2011. p. 80)

Kinen (2011), sostiene que en cuanto al aporte “mediante donaciones, estas deben provenir de personas físicas que sean identificables. No podrán hacerlo personas de existencia ideal” (p. 80).

d) Campañas electorales y publicidad (incluyendo el tema de las encuestas, sondeos de opinión, etc.)

La ley, está sujeta a ciertas restricciones y plazos de importancia, lo cual se señala de la siguiente manera: a) para las primarias, las agrupaciones y listas no podrán contratar publicidad en forma privada en emisoras de radio y televisión; b) de violarse la restricción anterior, la agrupación puede verse castigada con la pérdida del aporte estatal; c) corresponde al Ministerio de Interior proceder al sorteo de los espacios televisivos según Kinen (2011).

Kinen (2011), sostiene que, con respecto de los plazos, la ley establece textualmente, según el art. 31:

La campaña electoral de las elecciones primarias se inicia treinta (30) días antes de la fecha de los comicios. La publicidad electoral audiovisual puede realizarse desde los veinte (20) días anteriores a la fecha de las elecciones primarias. En ambos casos finalizan 82. Los partidos políticos en la Argentina cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio del acto eleccionario. (p. 82)

Otro tema importante que regula la ley es el referido a la distribución de espacios, que se realizará de la siguiente manera: “el 50% por igual entre las agrupaciones que oficialicen candidatos; el 50% restante, entre quienes oficialicen candidaturas en forma proporcional a la cantidad de votos obtenidos en elección general anterior para la categoría diputados” (Kinen, 2011. p. 82).

La ley hace referencia a “los actos de gobierno que conlleven o puedan prestarse de algún modo a la captación de votos, prohibiendo los mismos, incluso las inauguraciones de obras, el lanzamiento o la promoción de planes y proyectos etc.” (Kinen, 2011. p. 82).

Finalmente, la ley, a partir del art. 59, incluye una regulación en las encuestas y un sondeo en opiniones. Además, se acta “la creación de un registro de las empresas que realicen ese tipo de trabajo y se establecen criterios para la elaboración de los informes a presentar por dichas empresas, (...)” (Kinen, 2011. p. 82).

Las propuestas de realización de encuestas y sondeos de opinión deben presentarse ante ese registro, mientras se extienda el período de campaña y antes de realizarse, especificando, entre otras cosas, la metodología empleada, el tipo de encuesta, quién la contrató, monto facturado, características de la muestra empleada, modo de determinación del universo a encuestar, etc. (Kinen, 2011. p. 82).

Mediante “el sitio o página web oficial, pero solo hasta 8 días antes de las elecciones generales se podrán publicar resultados de encuestas y sondeos de opinión. Además, los medios masivos que las difundan deberán dar a conocer la fuente” (Kinen, 2011. p. 83).

e) Otros aspectos relevantes.

Existen distintos aspectos relevantes que apuntan a que la ley, cuenta en relación con estrategias, que posiblemente fortalezcan a los partidos y el sistema de partidos. Para Kinen (2011), “uno de ellos es la figura del llamado partido en formación, o sea, aquellos que obtienen un reconocimiento provisorio que les permite actuar” (p. 83).

La ley exige, entre otros requisitos de carácter formal, que acrediten la adhesión de un 4% del total de los ciudadanos empadronados en el distrito que corresponda, presentar acta de fundación, declaración de principios, programas y bases para la acción política, entre otros requisitos. Hasta tanto no obtengan de modo definitivo la personería jurídico-política, no podrán presentar candidatos a primarias (obviamente,

tampoco a generales) ni recibir los aportes o subsidios económicos del Estado. (Kinen, 2011. p. 83).

Según Kinen (201), la ley “reconoce y regula la conformación de alianzas y la conformación de partidos de distritos y nacionales, siendo necesario, para este último, gozar de personería jurídico y política por lo menos en 5 distritos, además de otros requisitos formales exigibles” (p. 83).

Hoy en día, Chile, según Cid, Figueroa, Moya y Wolfersdorff (2013), consideran que los partidos políticos chileno, viven en una crisis de legitimidad y desconfianza, y esto se exterioriza en los ciudadanos que expresa discrepancia ante “la falta de representación de sus demandas. Este descontento se hace visible en las bajas evaluaciones que alcanzan tanto los partidos como el parlamento chileno; sumado a la fuerte caída en la participación electoral durante el período post-transicional” (p. 6).

En el 2012, la Auditoría a la Democracia señaló que “Un solo de 9% de los ciudadanos afirma tener confianza en los partidos políticos, posicionando a los partidos como la institución peor evaluada del país en este rubro” (Cid et al., 2013. p. 6). Según este mismo estudio, también el 51% delibera que la mayoría de los políticos están en la política sólo por lo beneficio que saca de ella.

En definitiva, estas cifras nos revelan que la desconfianza que existen de los ciudadanos hacia las instituciones, a las está íntimamente ligados

Este nivel de desconfianza es alto a nivel latinoamericano, y se manifiesta en un malestar generalizado hacia la política que se expresa con dichos tales como que todos deben irse y

de que es necesario cambiar a toda la clase política. De la Venezuela de Chávez al colapso económico y político en Argentina se repite la misma historia: la frustración se traduce en una extensa agresividad contra los políticos y la política. (Cid et al., 2013. p. 7).

El en 2013, los resultados, que arrojaron “Barómetro Global de la Corrupción, por Transparencia Internacional, son consistentes con este escepticismo generalizado hacia la labor de los políticos y particularmente con los partidos” (Cid et al., 2013. p. 7), concluyendo que el Congreso Chileno es una de las instituciones con mayor corrupción.

Cid et al. (2013), “Chile posee un sistema de partidos estable e institucionalizado, con un promedio de volatilidad electoral (en las dos últimas elecciones) de aproximadamente 8%” (p. 7). El porcentaje que se recogió de los votos de la media región, es de 27% y particularmente con otros casos andinos con un nivel de inestabilidad electoral muy superiores.

Entre 2006 y 2010 el porcentaje de simpatizantes partidarios ha caído en un 15%. Por otro lado, nuevamente en términos comparados, Chile presenta el menor nivel registrado en toda la región en cuanto a activismo partidario. Según la encuesta LAPOP (2012) solo un 1,9% de los encuestados declara haber trabajado para algún candidato o partido en la última elección, lo que posiciona a Chile en el último lugar en las América. (Cid et al., 2013. p. 8)

Para Díaz y Sierra (2012), “las reformas constitucionales de 1989 y 2010. Esta reforma fue importante para la materia que nos interesa, pues, como se acaba de decir, termina por definir la

regulación constitucional de los partidos, regulación que, fundamentalmente, está vigente hoy” (p. 15).

Díaz y Sierra (2012), mediante la revocación del art. 8 y su democracia protegida, se agregaron los siguientes incisos al N° 15 del art. 19 “la lógica de esta reforma fue más o menos parecida al texto original, en el sentido de que se buscó delimitar, circunscribir, a los partidos” (p. 15).

La Constitución Política garantiza el pluralismo político. Son inconstitucionales los partidos, movimientos u otras formas de organización cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático y constitucional, procuren el establecimiento de un sistema totalitario, como asimismo aquellos que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella como método de acción política. Corresponderá al Tribunal Constitucional declarar esta inconstitucionalidad. (Díaz & Sierra, 2012, p. 15).

Para Díaz y Sierra (2012), sostiene que sin perjuicio las sanciones “establecidas en la Constitución o ley, las personas que hubieren tenido participación en los hechos que motiven la declaración de inconstitucionalidad a que se refiere el inciso precedente”, (...). (p. 15). Si a la fecha los individuos estuvieron algún tipo de goce en el cargo que desempeñen, los perdería en pleno derecho.

Según Díaz y Sierra (2012), “las personas sancionadas en virtud de este precepto no podrán ser objeto de rehabilitación durante el plazo señalado en el inciso anterior. La duración de las inhabilidades contempladas en dicho inciso se elevará al doble en caso de reincidencia” (p. 15).

Asimismo, Díaz y Sierra (2012), señala que como se debe manejar el registro de los partidos:

En el art. 19, N° 15°, inciso quinto, reemplazase las palabras sus registros y contabilidad deberán ser públicos por las siguientes frases: la nómina de sus militantes se registrará en el servicio electoral del Estado, el que guardará reserva de la misma, la cual será accesible a los militantes del respectivo partido; su contabilidad deberá ser pública. (Díaz & Sierra, 2012, p. 15).

Para Díaz y Sierra (2012), en ausencia del art. 8, derogado, modificando las disposiciones correspondientes “a un fin de que el Tribunal Constitucional pudiera declarar correspondiente la inconstitucionalidad” (p. 16):

Declarar la inconstitucionalidad de las organizaciones y de los movimientos o partidos políticos, como asimismo la responsabilidad de las personas que hubieren tenido participación en los hechos que motivaron la declaración de inconstitucionalidad, en conformidad a lo dispuesto en los incisos sexto, séptimo y octavo del N° 15 del artículo 19 de esta Constitución (...). (Díaz & Sierra, 2012, p. 16).

Y luego, Díaz y Sierra (2012), la siguiente reforma del art. 23, busca delimitar un campo de acción sobre los partidos, apartando las diligencias partidistas de las gremiales:

Los grupos intermedios de la comunidad y sus dirigentes que hagan mal uso de la autonomía que la Constitución les reconoce, interviniendo indebidamente en actividades ajenas a sus fines específicos, serán sancionados en conformidad a la ley. Son incompatibles los cargos directivos superiores de

las organizaciones gremiales con los cargos directivos superiores, nacionales y regionales, de los partidos políticos.
(p. 16)

Díaz y Sierra (2012), expresó que se estableció mediante la ley, sanciones que se aplicaba a “los dirigentes gremiales que intervengan en actividades político partidistas y a los dirigentes de los partidos políticos, que interfieran en el funcionamiento de las organizaciones gremiales y demás grupos intermedios que la propia ley señale” (p. 16).

En enero del 2010, Díaz y Sierra (2012), se promulgó la reforma que introdujo la posibilidad de primarias, en el N°15 del art. 19 de la Constitución:

Para una ley orgánica constitucional se instaurará un sistema de elecciones primarias, se utilizaron para “los partidos la nominación de candidatos a cargos de elección popular, cuyos resultados serán vinculantes para estas colectividades, salvo las excepciones que establezca dicha ley” (Díaz & Sierra, 2012, p. 16).

Aquellos que no resulten elegidos en las elecciones primarias no podrán ser candidatos, en esa elección, al respectivo cargo. Una ley orgánica constitucional regulará las demás materias que les conciernan y las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de sus preceptos, dentro de las cuales podrá considerar su disolución. (Díaz & Sierra, 2012, p. 16)

Según el art. 19 N° 15, Díaz y Sierra (2012), en el que está el centro de la regulación constitucional de los partidos, y se determina así:

a) El derecho de asociarse sin permiso previo, b) para gozar de personalidad jurídica, las asociaciones deberán constituirse en conformidad a la ley, c) Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación, d) Prohíbanse las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado según Díaz y Sierra (2012).

Díaz y Sierra (2012), señala que los partidos políticos, no intervienen en actividades ajenas y tampoco tienen privilegios o monopolio la participación ciudadana; la lista de los militantes se registrada en el servicio electoral del Estado, el que guardará la reserva de la misma y será accesible a “los militantes del respectivo partido; su contabilidad deberá ser pública; las fuentes de su financiamiento no podrán provenir de dineros, bienes, donaciones, aportes ni créditos de origen extranjero; sus estatutos deberán contemplar las normas que aseguren una efectiva democracia interna” (p. 16).

Una ley orgánica constitucional, Díaz y Sierra (2012), establecerá “un sistema de elecciones primarias que podrá ser utilizado por dichos partidos para la nominación de candidatos a cargos de elección popular, cuyos resultados serán vinculantes para estas colectividades, salvo las excepciones que establezca dicha ley” (p. 16).

Aquellos que no resulten elegidos en las elecciones primarias no podrán ser candidatos, en esa elección, al respectivo cargo. Una ley orgánica constitucional regulará las demás materias que les conciernan y las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de sus preceptos, dentro de las cuales podrá considerar su disolución. (Díaz & Sierra, 2012. p. 16).

Díaz y Sierra (2012), manifiesta que “las asociaciones, movimientos, organizaciones o grupos de personas que persigan o realicen actividades propias de los partidos políticos sin ajustarse a las normas anteriores son ilícitos y serán sancionados de acuerdo a la referida ley orgánica constitucional” (p. 17). La Constitución Política garantiza el pluralismo político.

Son inconstitucionales los partidos, movimientos u otras formas de organización cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático y constitucional, procuren el establecimiento de un sistema totalitario, como asimismo aquellos que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella como método de acción política. Corresponderá al Tribunal Constitucional declarar esta inconstitucionalidad. (Díaz & Sierra, 2012. p. 17)

Díaz y Sierra (2012), señalaron que las personas sancionadas en virtud de este precepto no “podrán ser objeto de rehabilitación durante el plazo señalado en el inciso anterior. La duración de las inhabilidades contempladas en dicho inciso se elevará al doble en caso de reincidencia” (p. 17).

1.2.4.2 Nivel nacional.

Para Valcárcel (2008), los inconvenientes que tenía la democracia peruana, esta en el decaimiento de los partidos y la inexistencia de un sistema de partidos, lo que expresa en un alto nivel de votalibidad electoral, por otro lado, la aparición de nuevas figuras independientes rejuvenecen un escenario político, esto genera una falta de experiencia, carga de improvisación, lo cual hacen vulnerable la difusión de intereses particulares, cuando no agilizan el desarrollo de fuerzas antisistémicas. Esto generar

incertidumbre, imprevisibilidad, y estimula una conducta cortoplacista y no cooperativista en los actores políticos y sociales.

Por su parte, Ferrero (2014) nos manifiesta que: “como resultado del proceso de las últimas elecciones regionales y municipales, tenemos la evidencia más palpable de lo que se sabía de antemano, y ahora ha quedado corroborado gráficamente, es decir, el desplome de los partidos políticos nacionales” (párr. 1). Además, en la práctica llama la atención un electorado que se sienten ajenos y a la vez lejanos, y que ha preferido escoger a los grupos políticos locales, a pesar de un deterioro en su prestigio que muchos lo exhiben.

Esto es lamentable, ya que el régimen de partidos políticos de alcance nacional es indispensable para la democracia, desde que surgieron, a fines del siglo XVII, en Inglaterra y se afianzaron, en el siglo XVIII, en Francia, para luego resultar insustituibles en el mundo entero para el funcionamiento del sistema democrático representativo. (Ferrero, 2014. párr. 2).

Los partidos políticos les corresponden canalizar a la opinión pública. “Ellos son quienes más deben contribuir a orientarla, a la vez que sirven de vehículos para quienes postulan a un cargo congresal o a la Presidencia de la República” (Ferrero, 2014. párr. 3).

Por otro lado, Ferrero (2014), señala que no puede concebir una democracia representativa, “sin una acción permanente de las fuerzas políticas organizadas en partidos que recojan las principales tendencias del electorado, y a su vez lo mantengan informado de los problemas que deban ser atendidos” (párr. 4). Además, la crisis que pasa los partidos políticos es difícil y no solamente se preocupan los

propios simpatizantes, sino quien crea en el sistema democrático y lo defendemos.

Ferrero (2014), señala que las necesidades de los partidos políticos en su reorganización y modernización mostraron tener representación a nivel nacional hasta no hace mucho y han ido perdido su vigencia. Infortunadamente, hoy subsisten un escaso vida partidaria, lo que regularmente se reactiva en las elecciones generales, a pesar de que en la mayoría de las “listas las candidaturas al Parlamento son fruto de una elección interna, sino más bien el resultado de decisiones reservadas tomadas por la alta dirigencia de los partidos sin respetarse la democracia interna” (párr. 6).

Lo que el resultado del voto popular del 5 de octubre nos está señalando es cuán disperso se encuentra el electorado, así como el escaso alcance que han tenido las organizaciones políticas de mayor tradición para hacer llegar sus propuestas a los votantes. (Ferrero, 2014. párr. 7).

Si no existe un reestructuración y modernización pronto en los partidos políticos, no se introducirán los cambios pertinentes en la legislación vigente; en definitiva, las próximas elecciones generales, que se darán entre un año y medio, y habrá gran cantidad de candidaturas individuales, con ideas clara sobre los programas de gobierno y sin los equipos técnicos que les den un soporte a los planteamientos expuestos durante la campaña. En otras palabras, se corre un riesgo en no saber por quién votamos y menos quienes estarán a cargo en la alta misión de encaminar el destino del país. (Ferrero, 2014).

Lo probable entonces es que las individualidades que quieran participar a escala nacional aprovechen los membretes de las fuerzas ya inscritas ante el Jurado Nacional de Elecciones o que ciertos grupos utilicen estas como vientres de alquiler para sus propios intereses. (Ferrero, 2014. párr. 9)

Ferrero (2014), señala que algunos sectores que no se sienten “suficientemente representados organizando el partido propio, a pesar de las dificultades que implica la creación de uno nuevo. Todo esto es lo que contribuirá a una fragmentación política mayor a la ya existente” (párr. 10).

“En todo caso, quienes quieran participar a escala nacional en el proceso del 2016 deberán entender que los partidos renovados o nuevos tendrán que esforzarse por sintonizar con un electorado que no se siente políticamente representado” (Ferrero, 2014. Ferrero, 2014. párr. 11)

Asimismo, RPP Noticias (2010), señala que adquiriendo el 81% de los peruanos no se siente representado por ninguna agrupación política, “según revela la segunda encuesta nacional urbana elaborada por Ipsos Apoyo de una muestra de 1200 personas entre 18 y 70 años” (párr. 1).

El 84% de los limeños, precisa que no se siente representado, frente a un 11% que piensa lo contrario. Mientras tanto, en el interior del país, el 79% siente que los partidos políticos no los representa, y el 16% opina que sí. Además, se suma el 67% del total encuestados que no cree en el funcionamiento de la democracia interna de los grupos políticos. Finalmente, el 63% considera que las elecciones internas deberían ser obligatorias o decidir cómo se organizan cada partido (RPP Noticias, 2010).

Sin perjuicio de ello, “Alfredo Torres de Ipsos Apoyo comentó en RPP que en cada proceso electoral los peruanos buscan un nuevo candidato independiente, debido al debilitamiento de los partidos políticos” (RPP Noticias, 2010, párr. 11).

1.2.4.3 Nivel local.

Los partidos políticos tradicionales, Gutiérrez (2014), perdieron presencia a nivel regional, “en las elecciones del domingo 5 de octubre: el Apra solo ganó en San Martín y Fuerza Popular se impuso en Lima provincias, Pasco e Ica. Ni el PPC ni Solidaridad Nacional colocaron presidentes regionales” (párr. 1).

Hay una evidente incapacidad de los partidos políticos tradicionales para presentar candidatos y hacerlos elegir en la mayor parte del país. Esto se ve a nivel regional y de provincias. Incluso en casi todos los lugares donde ganan no es con su propia gente, salvo el caso de los Acuña, afirmó Carlos Basombrío, columnista de Perú21. (Gutiérrez, 2014. párr. 2)

César Acuña fue elegido como presidente regional de La Libertad y su hermano, Humberto Acuña, ganó en Lambayeque. Ambos pertenecen al partido Alianza para el Progreso, que en la última etapa de la campaña tuvo cuestionamientos por el uso de las instalaciones de la Universidad César Vallejo para su campaña (Gutiérrez, 2014).

Según el analista, existe una crisis de partidos políticos porque se está cometiendo el error de fragmentar más el país con un exceso de regiones y alcaldías. Los movimientos que ganaron en provincias –añadió– son partidos nuevos o que incluso se habrían formado solo para las elecciones (Gutiérrez, 2014).

Son movimientos de ocasión, es probable que en las próximas elecciones regresen, pero con otra gente, precisó Basombrío. Expresó también que los partidos políticos tradicionales están tan golpeados que su fuerza de arrastre regional y distrital es casi nula, debido a que los electores votan por rostros y no por partidos (Gutiérrez, 2014).

El efecto arrastre es bajo. El fujimorismo no ganó nada, el PPC terminó en otros y el Apra no ha tenido votación alta. Hemos retrocedido a la etapa de las carretas. Votan por rostros e imágenes más no por partidos. Si esto no cambia habrá más corrupción e ineficiencia en la administración pública (Gutiérrez, 2014).

1.3 Justificación e importancia

1.3.1. Justificación

El presente trabajo de investigación se justifica porque estudia y analiza la democracia peruana desde los inicios de nuestra vida republicana, podemos decir que los pocos gobiernos democráticos que tuvimos rápidamente fueron sustituidos por regímenes golpistas y oligárquicos que rompieron la legalidad e hicieron de la constitución una fotografía de sus intereses y una fianza para atornillarse en el poder. La partidocracia nacional se organizó entorno a caudillos civiles o militares que no lograron liderar o representar los intereses de los grupos sociales o económicos de la sociedad peruana. De esta manera el estado no solo ha devenido en un aparato burocrático e inútil para liderar sus propias reformas a tono con la globalización y las grandes necesidades internas y externas que ésta plantea, sino que progresivamente va deslegitimándose, ocasionando una grave desestabilización del estado de derecho, del sistema político democrático y la profundización de una crisis social, económica y política que golpea a la mayoría de la población.

Frente a esta realidad, es necesario investigar la institucionalidad democrática del país, dentro de ella, a los partidos políticos que constituyen la

base del sistema democrático, escuelas de ciudadanía y de formación de nuestra identidad y conciencia nacional. Nuestra débil democracia expresa el casi nulo cumplimiento de roles que corresponden a los partidos políticos, como la vigencia del estado de derecho, su legitimización por parte de la población y su participación de ella en el ejercicio y el control del poder político, todo lo cual sería posible a través de partidos políticos representativos de los diversos intereses y derechos de la comunidad en general.

Se investiga si las actividades que desarrollan los partidos políticos se orientan al cumplimiento de sus fines y objetivos; que mecanismos emplean para lograr la participación ciudadana en la política; como participar los militantes en la formación de sus ideologías y sus propuestas políticas. Se analiza si los tipos de elecciones de candidatos que permite la ley garantizan una representación de la voluntad de las bases partidarias y por tanto los principios de la democracia.

1.3.2. Importancia

El trabajo de investigación es importante para proponer los ajustes que requiere nuestra legislación respecto a la organización y función de los partidos políticos y para proponer los medios de control democráticos para fortalecer el carácter representativo de nuestra democracia constitucionalmente definida.

También es importante para que sirva como antecedente de futuras investigaciones.

1.4 Limitaciones de la investigación

La presente investigación se limita a un análisis de la vinculación que existe entre los partidos políticos y representación política y su afectación al sistema democrático del Estado.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general.

Proponer una iniciativa legislativa que garantice el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la democracia con sujeción legal, y constitucional.

1.5.2 Objetivo específicos.

Para lograr el objetivo general anunciado en el numeral anterior, se han de lograr los siguientes propósitos específicos:

- a)** Conocer si los partidos políticos garantizan la participación política de la ciudadanía del país
- b)** Analizar si las corrientes de opinión pública que expresan los partidos políticos se forman sobre la base de intereses colectivos.
- c)** Determinar si los representantes de los partidos políticos elegidos en los diversos poderes del Estado, representan los intereses y derechos de sus militantes y electores
- d)** Conocer si la falta de representatividad de los partidos políticos afecta al Estado de Democrático.
- e)** Describir los empirismos aplicativos

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudios

Para Fontaine, Larroulet, Navarrete y Walker, (2008) en su análisis crítico a manera de ensayo, titulado “Reforma de los partidos políticos de Chile” (p. 1), se basa en la revisión de estudios políticos y la opinión pública de los partidos políticos de América Latina.

Fontaine et al. (2008), su investigación de carácter bibliográfico y documental, tiene como propósito analizar tres elementos básicos, tales como: , la crisis de representación, descrédito de la política, y por último, el avance de la corrupción política.

Su propósito analizar la representatividad a través de la descripción de dos vertientes dicotómicas:

a. La representatividad con presencia, “el sentido generalmente atribuido al término en democracia: un grupo de individuos — dice él — que sirven de vehículo (de medio) para los efectos de hacer presente la voluntad de un grupo mayor de personas” (Fontaine et al., 2008. p. 237);

b. La representatividad por evocación, “la capacidad de una élite de visualizar, comprender, asumir y proyectar, eficazmente cuáles podrían ser los intereses y deseos del resto de la población” (Fontaine et al., 2008. p. 237).

Según Fontaine et al. (2008), “la mayor o menor representatividad de una élite dependerá tanto de su capacidad para leer certeramente los estudios y encuestas, como de su flexibilidad para responder a los cambios de la sociedad y los vaivenes de la opinión” (p. 237).

Fontaine et al., (2008), sostiene que su objetivo proponer “incentivos para que los partidos políticos exploren en serio reformas que mejoren la representatividad con presencia” (p. 237)

Gallo (2012), en su estudio de la “Representatividad partidaria y nominación de candidatos. Análisis de internas abiertas presidenciales en América Latina” (p. 1); es de carácter bibliográfico y documental, tiene como objeto general:

Analizar el vínculo entre los métodos de selección de candidaturas presidenciales, en especial las internas abiertas, y la representatividad partidaria entendida como la puesta en acto de la relación representativa - con todo lo que esta relación comprende - tarea que abarcará la indagación sobre las variaciones en la participación ciudadana, el análisis del funcionamiento orgánico de los partidos y el estudio de las bases de legitimación de los candidatos partidarios que pretenden ocupar cargos públicos. (Gallo, 2012. p. 5)

Ante esta crisis integral de la política, Gallo (2012), sostuvo que las soluciones que aparecen como más tentadoras para vastos sectores de la sociedad a menudo son “argumentos contradictorios y ambivalentes, que oscilan entre ampliar las bases de representación de los partidos políticos y, al mismo tiempo, reducir la influencia de los mismos, sustituyéndolos por formas de organización alternativas” (p. 5).

Concluye que, con referentes a los partidos políticos, sobre la Concertación en Chile; la presidenciales en la Alianza en Argentina; el PRI de México; el Partido Liberal de Colombia; y Frente Amplio en Uruguay, según se nuestra la hipótesis del trabajo: “alguno de los tres vínculos entre los elementos que conforman la relación representativa, ya sea del partido político con la ciudadanía, del partido político con sus componentes o del partido político con su candidato al finalizar la interna” (Gallo, 2012. p. 240), Por otro lado, a nivel teórico, se modifica los procedimientos selectivos, y causan ciertas tendencias muy difíciles de revertir,

con el final de desarrollar un conducto comunicante entre la ciudadanía común y el poder político

Bugnone (2006), en su investigación la “Crisis de representación política en Argentina a fines de los '90: Algunas vías de análisis” (p. 1), con el objetivo de “realizar una amplia mirada sobre el tema, desde las que consideran que se trata un problema de representatividad de los partidos hasta, que tratan otras dimensiones tales como el Estado, régimen político, los políticos, la ciudadanía, los liderazgos, entre otros” (Bugnone, 2006. p. 1).

Los niveles de análisis abordados permiten configurar el estado de situación del problema de la crisis de representación, se incluyen cuestiones de la democracia per se y se relacionan los problemas políticos generales que han afectado a varios países con aquellos específicos de la crisis de representación en Argentina, dando propuestas de solución al problema. (Bugnone, 2006. p. 1)

Sauquillo (1999), en su estudio realizado sobre “Representación política y democracia” (p. 300). Esta investigación es de carácter descriptivo y documental, tiene como objeto fue “analizar la diferenciación básica entre el electorado y el gobierno representativo” (Sauquillo,1999. p. 300).

Sale a la luz, tres tipos de ideas Weberianas, del gobierno representativo: parlamentarismo, democracia de partidos y democracia de audiencia, las cuales se ve reflejadas en diversas remodelaciones de sus cuatro principios constantes: “elecciones de representantes son periódicas; los representantes poseen una autonomía relativa respecto del electorado; la libertad de la opinión pública es un canal de demandas de los electores a sus representantes; deliberación es la matriz de las decisiones públicas” (Sauquillo,1999. p. 300).

En este argumento, nos indica la extensión del sufragio, hasta hacerse universal; la cara democrática del gobierno representativo. “Pero este rostro igualitario es indiscernible de la otra faz oligárquica y elitista de la democracia, si atendemos a la ocupación de los cargos y a la entrega de la confianza a través del voto” (Sauquillo,1999. p. 300).

Nuestra modernidad política está así caracterizada, para Manin, por esta doblez democrática y aristocrática de los actuales gobiernos representativos. Si se trata de un libro sobresaliente es porque el polémico argumento sobre la otra faz desigualitaria de nuestras democracias se expresa con gran documentación histórica, sin reduccionismos y con una brillante capacidad argumentativa. (Sauquillo,1999. p. 300)

Las observaciones que realizó Manin, se asemeja a un estilo historiográfico francés de escribir sobre la teoría política que recuerda a otros tan fructíferos como los de Furet, Gauchet, Rosanvallon o Manent. Por otra parte, Fernando Vallespín, son da un diagnóstico sobre la actual democracia de audiencia, sin embargo, Manin hace un retroceso en “las transformaciones históricas sufridas por la democracia antigua. Un repaso a los mecanismos de renovación de cargos de los antiguos le sirve para poner de manifiesto el carácter democrático del sorteo y aristocrático de las elecciones” (Sauquillo,1999. p. 300).

Por otro lado, Robert (2002), en su estudio sobre *“El sistema de partidos y la transformación de la representación política en la era neoliberal latinoamericana”* (p. 1).

La presente investigación es de carácter bibliográfico y documental con el objetivo estudiar un conjunto de desafíos económicos y políticos que se experimentan de en diversos escenarios nacionales, produciéndose así resultados políticos divergentes (Robert, 2002)

Realizando un análisis de sobre la hiperinflación Robert (2002), señala lo siguiente:

La austeridad económica y ajustes estructurales orientados al mercado, transformaron las relaciones sociales, rompiendo a menudo los lazos que los partidos habían forjado con los actores de la sociedad a mediados del siglo XX, en la etapa de desarrollo de la industrialización por sustitución de importaciones (ISI). En toda la región los partidos se han esforzado por adaptarse programática y organizacionalmente al panorama social fragmentado y al rol disminuido del Estado en la era neoliberal. (Robert, 2002, p. 55)

La relación de la investigación, señaló que los sistemas de partido intervienen entre Estado y sociedad, y se puede ver que existe una relación de influencia recíproca entre el contexto social y político. En otras palabras, “las instituciones de partido son modeladas y constreñidas por el panorama sociopolítico en el que compiten, al mismo tiempo que actúan para transformar (o apoyar) las relaciones sociales existentes” (Robert, 2002, p. 58).

Robert (2002), en su estudio llega a desarrollar una tipología sobre los sistemas de partidos de movilización obrera y elitistas: “el modelo de desarrollo fue especialmente traumático y disruptivo en naciones con sistemas de partidos de movilización obrera, experimentando así transformaciones políticas más profundas que las naciones con sistemas de partidos elitistas” (Robert, 2002, p. 56).

2.2 Evolución Histórica de la Representación Política

2.2.1 Los orígenes de la representación Política

Para Pitkin (1985) la representación es un invento medieval, desconocido en la Antigüedad Clásica. Si bien es cierto que existen pruebas históricas de que los antiguos y romanos disponían un cierto número de instituciones y prácticas a la que podríamos enmarcar en el universo de la Representación política, nada tiene que ver, con gentes que representan a otras gentes o al estado romano.

Asimismo, la representación estuvo inspirada en la institución iusprivatista, por lo que la representación no podía ser libre sino vinculada, de acuerdo a la sinopsis del derecho privado. En ese sentido, la representación es una institución jurídica por el cual el individuo, en nombre y por cuenta de otra realiza uno o más actos jurídicos, cuyos efectos producen en relación con la persona representada. Por eso, el representante se obliga con sus propios bienes a reparar los perjuicios que él irroque a su mandatario, puede ser despojado o destituido por traspasar los límites de sus atribuciones (Pitkin, 1985).

Con la Revolución Francesa la representación se emancipa en el derecho privado. El mandato imperativo es desplazado por la representación libre, originándose no una relación mandante, sino una relación general gobernante – gobernado. En Francia, la ordenanza Real, en su artículo 45^o, establecía que los poderes de los diputados debían ser generales, sin subordinación de los representantes a los mandatos. En la sesión de los estados generales del 23 de junio del 1789 el Rey declaró nulas las limitaciones prohibiendo el mandato imperativo. Luego, sobre la base de que la voluntad general es la voluntad particular de los individuos que instruyan a sus representantes, bajo la influencia de la doctrina de Rousseau y las consideraciones doctrinarias y prácticas de Leyes, la Constituyente declaró asiento de la soberanía nacional, afirmando el

concepto de representación política en la Ley del 22 de diciembre del 1789 (Jurado Nacional de Elecciones, 2013).

La representación política, se expresa por primera vez en 1791 en la Constitución Francesa, como resultado del principio consagrado en el art. 3º de la Declaración de los Derechos en 1789, toda soberanía reside básicamente en la Nación (Jurado Nacional de Elecciones, 2013).

2.2.2 Representación política.

Para Arnoletto (2009), representación política, tiene de diversos puntos de vista: “Jurídicamente, es la relación entre una comunidad humana jurídicamente organizada (representada) y una institución (representante)” (p. 33).

Se considera que la voluntad, que la vuelve presente y significativo, además la representación es un fenómeno de procuración social, “basada en la afinidad entre el sentir político de la sociedad y el de los representantes que ella ha seleccionado o consentido. En la práctica política, la representación se construye mediante la elección periódica de los gobernantes” (Arnoletto, 2009, p. 33).

Asimismo, Max Weber (como se citó en Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral [CAPEL], 1989), “considera a la representación como una forma de relación social por la que la acción de un partícipe determinado se imputa a los demás” (p. 416). Esto representa las probabilidades como consecuencia de dicha acción recaen sobre todos.

Siguiendo esta definición, el autor establece cuatro formas típicas de representación:

-**Representación apropiada:** Se presenta en períodos de la historia donde la denominación es tradicional, de esta manera el representate se

apropia del derecho de la representación que tiene su comunidad (CAPEL, 1989).

-**Representación vinculada:** Los representantes son los funcionarios que se representan, es elegido por medio de un sorteo o cualquier otro medio y su poder está limitado por el mandato imperativo y con derecho de revocación (CAPEL, 1989).

-**Representación libre:** El representante es “señor de su propia conducta. Solo necesita atenderse con carácter de deber moral a lo que son sus propias convicciones objetivas, pero no a tener en cuenta los intereses particulares de sus delegantes” (CAPEL, 1989, p. 433). Al ser elegidos se convierte en el señor investigado por sus electores y no en el servidor de estos.

-**Representación de intereses:** El representante es designado por sus iguales de acuerdo a la pertenencia profesional o de clase. Este tipo de representación es el que se extendió con los grandes partidos de masas o clases (CAPEL, 1989).

Asimismo, Giovanni (1986), nos remite a la etimología del término representar, que significa presentar de nuevo y, por extensión, hacer presente algo o alguien que no está presente. Con esta premisa el autor propone tres perspectivas de la representación: una jurídica, otra sociológica y otra política.

-**Representación jurídica:** se relaciona con la idea de mandato o de delegación en la que el representante es aquella cuyo acto son imputables a la comunidad que representa y en virtud de esa representación obedece las órdenes emanadas de quien representa (Giovanni, 1986).

-**Representación política:** “se relaciona con la idea de control y de responsabilidad de representante, quien llega a esta posición por haberse

sometido a la fiscalización de sus representantes” (Giovanni, 1986, p. 4). Además, el elegido debe reconocer sus actos de acuerdo a las exigencias de la ciudadanía que lo sostiene, de tal forma que si estas no son satisfechas este le retirará la confianza se materializa en las elecciones, cuando los votantes sancionan a los políticos que no cumplieron con sus promesas electorales no volviéndose a elegir

-**Representación sociológica:** alude a la identidad que tiene el representado con el representante; ello es considerado como aquél que defenderá los intereses del elector por pertenecer a la misma clase social, al mismo territorio o practicar una ideología similar (Giovanni, 1986).

Según Pitkin (1985) en su obra, el concepto de la Representación realiza un detallado estudio sobre los elementos, lo cuales se comprenden el concepto de la representación política: responsabilidad, descripción, autorización, simbolismo y actuación sustantiva.

-**Representación como autorización:** supone que el representante es alguien ha sido autorizado para actuar, mientras el representado se hace responsable de las consecuencias de esa acción como si las hubiera realizado el mismo. Desde esta perspectiva se asume, por un lado, que el representante comparte la responsabilidad de las acciones ejecutadas en su nombre (Pitkin, 1985).

-**Representación como responsabilidad:** bajo esta perspectiva, la representación es concebido como accountability, donde el representante se caracteriza por dar cuenta de sus acciones. Para la autora, el interés de esta perspectiva no se halla en los controles propiamente dichos sino en conseguir que el representante sea sensible a las necesidades y demandas de los electores de tal manera que ello influya en su actuación di buscan ser reelegidos (Pitkin, 1985).

-**Representación como descripción:** propone el establecimiento en equivalencia entre intereses, valores e ideas de los representantes y de la población. De este modo, la representación estará sujeta a las peculiaridades de representante, de lo que parece ser y de lo que es. “El representante no actúa por otros; los sustituye en virtud de una correspondencia o conexión entre ellos, de una semejanza o reflejo” (Pitkin, 1985. p.127). En esta perspectiva, un gobierno representativo funciona como espejo de la comunidad, de la opción general de la nación o de la variedad de intereses que existe en la sociedad.

-**Representación como símbolo:** propone dotar de un sentido alegórico a la representación al señalar que el representante es el símbolo del pueblo. En ese sentido, lo importante es la representación es la construcción y mantenimiento de la creencia que el ciudadano tiene frente al símbolo que representa, la autoridad. Así, un gobernante es representante en la medida en que aquellos a los que gobierna y representa crean en él; representante en la medida en que aquellos a los que gobierna y representa significa ser como un símbolo de la nación por parte de los representantes (Pitkin, 1985).

-**Representación como actuación sustantiva:** representación enmarca la manera de actuar sensiblemente frente al interés de los representados. Bajo este modelo, el representante debe proceder libremente; su acción debe estar involucradas y debe ser él, el quien actúe. El representante “debe ser también capaz de acción y de juicio independiente, y no comportarse meramente como necesitado de cuidado” (Pitkin, 1985, p.127).

2.2.3 Los partidos políticos.

2.2.3.1 Concepto.

Para Rada (2001) Los Partidos políticos, son la ciencia social, que toma importancia de los hechos políticos, es decir, los procesos políticos, acontecimientos y de la conducta política que se pronuncia de forma real y concreta en la interacción social.

Mientras que para Herrero (2001) un “partido político es una asociación de personas que se unen entre sí porque comparten las mismas ideas políticas y, en consecuencia, desean acceder al gobierno para ejercer el poder conforme a ese ideario político” (p. 130). De esta manera se tiene en cuenta que las agrupaciones deben permitirse cierta duración y estabilidad en el tiempo, con la finalidad, que los partidos políticos tengan una propuesta y de esta manera designen a una persona que pueda ocupar un cargo público.

Por su parte, Rojas (1959) señala que los partidos políticos, son: los ciudadanos (hombres o mujeres), que ejerce todos sus derechos cívicos y legales de pertenecer en el partido político; para “lo cual es representado por una parte de la comunidad social con el propósito de elaborar y ejecutar una plataforma política y un programa nacional con un equipo gubernamental” (p. 20).

Max Weber, afirma que: “Llamamos partidos a las formas de socialización que, descansando en un reclutamiento libre, tienen como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales” (Mujica, 2014. p. 125).

Asimismo, Sánchez (1976) sostiene que por partido político debe entenderse a todos los “grupos societarios y secundarios, cuyo fin inmediato es la posición y el ejercicio del poder político organizado para establecer, reformar o defender un orden como articulación de los fines que corresponden a las convicciones comunes de sus miembros” (pág. 254).

Asimismo, Edmundo (como se citó en Guerrero, 2008), nos señala que “Un partido es un grupo de hombres unidos para fomentar, mediante sus esfuerzos conjuntos, el interés nacional, basándose en algún principio determinado en el que todos sus miembros están de acuerdo” (p. 203)

Por otro lado, la Ley N° 28094 (2003) señala que “los partidos políticos expresan pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales. Son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático” (art. 1).

Los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país dentro del marco de la constitución política del estado y de la presente ley. (Ley N° 28094, 2003, art. 1)

“Le denominación partido se reserva a los reconocimientos como tales por el Registro de la Organizaciones Políticas. Salvo disposición legal distinta, solo estos gozan de las prerrogativas y derechos establecidos en la presente ley” (Ley N° 28094, 2003, art. 1)

2.2.3.2 Finalidad y objetivos de los Partidos Políticos.

Para Quesada (1999), se entiende por funciones de los partidos políticos a todas aquellas acciones que desempeñan sobre su militancia y sobre el resto de los miembros de una sociedad.

Una de las principales funciones de los partidos políticos es que intermedian entre el estado y la sociedad. Desde el punto de vista de la sociedad, los partidos políticos constituyen a desarrollar “la socialización política, la organización y movilización de la opinión pública, la representación y articulación de plurales intereses, la legitimación de la totalidad del sistema político” (Alcántara, 1997, p. 44).

Así, también tenemos las funciones institucionales tales como, organización y funcionamiento del parlamento, reclutamiento y la selección de élites, y por último composición y funcionamiento del Gobierno Elecciones (Alcántara, 1997).

Según la Ley N° 28094 (2003); son fines y objetivos de los partidos políticos, corresponden:

- a) Asegurar la vigencia y defensa del sistema democrático, b) Contribuir a preservar la Paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos consagrados por la legislación peruana y los tratados internacionales a los que se adhiere el estado, c) Formular sus idearios, planes y programas que reflejen sus propuestas para el desarrollo nacional, de acuerdo a sus visiones del país, d) Representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar la opinión pública, e) Contribuir a la educación y participación política de la población, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática, que permia formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas. f) Participar en proceso electorales, g) Contribuir a la

governabilidad del país, h) Realizar actividades de cooperación y proyección social, i) Las demás que sean compatibles con sus fines y que se encuentren dentro del marco normativo establecido por la presente ley según Ley N° 28094 (2003)

2.2.3.3 Clases o tipos de partidos políticos.

a) Partidos de cuadros o de armadura. – Lo que busca los partidos, no es afiliarse a una gran cantidad de individuos, sino conseguir votos de las personalidades que lo conforman de las cuales surgirán candidatos, además su trabajo estará reducido en los periodos de elección (Herrero, 2001).

b) *Partidos de masas o de membresía.* – Pretender reclutar una gran cantidad de participantes, a través de afiliaciones indirectas. Con una ideología clara, se busca entre sus seguidores difundir las actividades más resaltantes y no se limita a la lucha electoral. (Herrero, 2001).

c) *Partidos de electores.* – Su estructura es oligárquica. Su preocupación principal es atraer a un gran número de electores mediante consignas que no reflejan un gran compromiso ideológico y que pueden resultar atractivas a gran parte de la población.

2.2.3.4 Situación actual de los partidos políticos en el Perú.

En la actualidad, para entender la situación política de los partidos, es necesario entender el análisis a la institucionalidad, ya que juega un papel esencial en el contexto democrático; esta se medirá de acuerdo al grado de confianza de la población hacia sus representantes, solo de esta manera los gobernantes podrán efectuar los planes de gobiernos sin los obstáculos que pueda

plantear la población, ya que no habría necesidad de conflictos, cabe destacar que si los hubieran, resultan perjudiciales para el gobierno.

En un marco conceptual, los partidos políticos, son la estructura entre la sociedad y un gobierno democrático representativos. Por otra parte, los ciudadanos y los partidos establecen un lazo, el cual, si no está fortalecido, puede traer consigo no estar conectado (Mosqueira, 2012).

Mosqueira (2012), menciona que estos representantes sociales, se dan en distintas clases o sectores: a) clases medias, b) sectores populares, c) pobladores, d) obreros, e) campesinos, f) élites regionales o actores locales, g) empresarios, h) agrupaciones profesionales, i) entre otros.

Se tiene que tener claro, que, sin los partidos políticos, no podrían tener un sistema democrático permanente, por lo cual debemos coexistir. Dicho de otra manera, la consolidación de los partidos políticos, están en el número de partidos, su organización interna, sus vínculos con la sociedad y las instituciones políticas, sus alianzas y estrategias, conforman un modelo de estructuras más o menos estables a las que se le denomina "Sistema de Partidos" (Mosqueira, 2012, p. 2).

Por otro lado, Mosqueira (2012), señala que la democracia, tiene que ser examinada y ponerse en práctica, dentro de los partidos políticos, de esta manera existiría una democracia completa, esto dará una imagen de transparencia, y en consecuencia mejoraría la relación entre ciudadanos y partido puesto que se hace más confiable y a la larga resulta ser efectiva.

Urrea (2005) señala que "la función limitada de los partidos políticos, es consecuencia de un modelo democrático que reduce a

los partidos políticos en simples maquinas electorales” (p. 24). De esta manera se puede distinguir entre cuál es y cuál debe ser en un sentido de la democracia. Solo de esta manera se saldrá del desconcierto que en ocasiones los partidos conducen bajo los términos de simples elecciones.

2.2.3.5 Los múltiples factores que colocan en la encrucijada de las crisis al sistema de partidos políticos.

Para Gonzales (1999) en la multiplicidad de la literatura que busca explicar el sistema de partidos políticos en el Perú, no se ha dejado la crisis por la que atravesó y atraviesan.

Para Julio Cotler, los antecedentes de la crisis de los partidos en el Perú se encuentran en su debilidad institucional, pues no lograron sobrevivir en el siglo XX que trajo consigo un ciclo irregular con más regímenes autoritarios que democráticos (Gonzales, 1999).

Las características propias del Perú hicieron difícil que los partidos políticos lograran consensos en torno a la diferenciación social, cultural y étnica, que se oponían a los rasgos de los grupos dominantes de la mayoría de partidos como su naturaleza autoritaria, jerárquica y personalista, minando así su propia institucionalidad (Gonzales, 1999).

Para Cotler (como se citó en Gonzales, 1999), en el Perú no se logró configurar un sistema de partidos hasta los 80, en donde se pudo vislumbrar un sistema de partidos emergentes.

Para Martín Tanaka, fue a fines de los 70 e inicio de los 80, paralela al proceso constituyente de la carta política de 1979, que el Perú tuvo la oportunidad inédita de consolidar la democracia y un sistema de partidos, que redujeron al margen de exclusiones

sociales existentes. Cita entre estos partidos al Partido Aprista Peruano, Acción Popular, Partido Popular Cristiano e Izquierda Unida, por que representaron tres bloques ideológicos que concentraron, en 1989, el 90% de los votos. (Gonzales, 1999).

Sin embargo, al final de la década de los 80, este sistema de partidos que surgió entre 1977 y 1980 no pudo enfrentar a la opinión pública que cuestionó severamente a sus representantes por no afrontar la grave crisis económica y la violencia política de esa década. Esa situación los obliga a conciliar sus objetivos de supervivencia y maximización del poder en tres aspectos: el electoral (maximizar votos), la capacidad de intermediación (en su relación con la población) e interpartidaria (su posibilidad de postular) (Gonzales, 1999).

En este escenario, se acentúa un nuevo patrón de la sociedad – Estado en la figura de Alberto Fujimori, obviando a los partidos políticos, pues llega al poder sin partido organizado, sin programa y sin experiencia, componentes esenciales en la competencia entre partidos (Gonzales, 1999).

El sistema de partidos existentes se acaba con el autogolpe del 5 de abril de 1992 y tres años después se evidencia cuando Fujimori gana las elecciones con más del 60% y los candidatos de los partidos, que en los 80 concentraron el 90% de los votos, apenas llegaron al 6.4% (Gonzales, 1999).

Después del gobierno de Fujimori, el país pasa por un proceso de transición democrática, en el que muchos de los temas de agenda nacional se discuten en el ámbito político, como atención al Perú interno, la descentralización, la lucha contra la pobreza, entre otros. Nuevamente, hay una plena competencia de los partidos, pero el problema de su capacidad da respuesta frente a los problemas y

demandas de la ciudadanía ya no se encuentra en la crisis que enfrentó el país en la década de los 80 y 90, sino en los mismos actores: los partidos políticos (Gonzales, 1999).

Jurado Nacional de Elecciones (2012) señala que Ley N° 28094, se aprobó la ley de Partidos políticos que busca atender los inconvenientes de la institucionalización de los partidos políticos, su democracia interna y la transparencia de los mismos.

2.2.3.6 Tipos de crisis internas partidos políticos.

a. Crisis orgánica, los conflictos internos de algunos dirigentes, por causa del poder, llega a una profunda división que hace ser irreconciliables; además está la lucha de “los jóvenes militantes por alcanzar dirigencias y la resistencia de los viejos por mantener el poder interno, Sus bases en su mayoría se encuentran frustradas por diferentes motivos, el manejo orgánico de cúpulas de amigos o familiares, etc.” (Paira, 2009, párr. 5). Todas estas crisis afectan poderosamente a la estructura interna.

b. Crisis moral, sus dirigentes instituyeron círculos amicales o de interés, ya sea por los lazos familiares en las cuales circulan los cargos de negociación y esto ocasiona frustración en los demás aspirantes que por lo general terminan abandonando los partidos y forman los independientes, existe una pobreza moral muy profunda en los grupos diligenciales (Paira, 2009).

Es claramente notorio que los intereses son más personales que los del partido y es la razón de la lucha política, que desarrolla tremendamente el lobismo político de corrupción y las negociaciones de cupos de candidatos en tiempos de elecciones, aprovechamiento de los cargos públicos de

pequeñas cúpulas preferenciales en periodos de gobierno. (Paira, 2009, párr. 7).

c. Crisis ideológica, “de repente la más latente en los partidos actuales que aglomeran militantes de escasa preparación política ideológica y generalmente por un empleo; no cuentan con escuelas de formación ideológica, sus bases doctrinarias no sufren reestructuraciones necesarias” (Paira, 2009, párr. 8).

Villanueva, líder histórico del APRA, asevera que su partido político se encuentra en crisis, expresando a sus dirigentes que no hay que engañarse entre ellos mismo y que necesitan una reestructuración orgánica urgente y esencialmente en la ideología, adaptando al partido a una realidad actual sin perder el espíritu revolucionario. Debe existir un sinceramiento ideológico, político y programático de los partidos, una es su base doctrinaria y otra su acción política, no guardan coherencia. Al mismo tiempo deben comprender que tienen una responsabilidad dentro de la sociedad y asumirlo con seriedad. No insistir con pensamientos que son caducos para estos tiempos, como dijera el mismo Haya de la Torre, continuar no es repetir, continuar es crear (Paira, 2009).

Hay que tener en cuenta que la actividad que ellos desempeñen los convierte en destacados auxiliares de las instituciones (Paira, 2009).

2.2.4 Representación política.

García (2013). Política es el hecho donde un representante actúa en nombre de un elector (caso de la democracia) para satisfacer sus intereses. El elector no puede exigir o tener control sobre el gobernante y solo podrá castigarlo a través de mecanismos electorales institucionalizados en las siguientes elecciones. Cuando un poder político

es asignado por un gran grupo de personas y concedido a un grupo más pequeño en un periodo de tiempo entonces estamos hablando de Representación política.

Este concepto antes referido mayormente está alineado a democracias con servidores públicos electos que se expresan en nombre del grupo que lo eligió. La representación solo es concedida a los ciudadanos en forma de voto, por otro lado, se ha ampliado aún más este derecho en algunas democracias. Solo se puede hablar de representación política cuando las voces de los ciudadanos son escuchadas en la elaboración de políticas públicas (García, 2013).

2.2.5 Estado social y democrático de derecho.

En la carta política de 1979 en su artículo 4° se estableció al estado peruano como ente social y democrático, sin embargo, el termino social fue retirado en la constitución de 1993 para evitar doctrinas socialistas (Carpio, 2006)

A pesar de eso se acepta que nuestro estado es social y democrático en los artículos 3° y 43°.

El modelo del estado liberal ha evolucionado dando como resultado esta clase de estado, asimismo el tribunal constitucional, el Estado social y democrático de Derecho son una alternativa política que agrega funciones de carácter social además de asumir los fundamentos del estado liberal (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2003).

Existen dos elementos en este tipo de estado:

- **Al referirse al Estado social.** - “En el Estado social los derechos reconocidos constitucionalmente pueden ser exigibles y reclamar a los poderes públicos su efectividad, ya que están obligados a prestarlos” (Moreno, 2005)

Podemos observar que el carácter social del estado no fue implementado de manera adecuada, demostrado a través de los diferentes conflictos ocurridos en nuestro país demostrando la insatisfacción popular de sus representantes y sus decisiones que ponen en juicio la eficacia de la democracia en Perú (Moreno, 2005).

- **Sobre el Estado democrático.** - la vocación democrática se pronuncia a través de un proceso de transformación, ya que “paulatinamente va dejando de ser patrimonio de la acción gubernamental al convertirse en espacio de concurrencia de diversos actores de la sociedad; espacio de negociación, concertación, deliberación, construcción de consensos y acuerdos” (Ortega, 2003, p. 10).

2.2.6 Los partidos como agentes de la democracia.

El desarrollo de partidos políticos como actores en la toma de decisiones en la política democrática donde la política es débilmente institucional supone una opción de grandes consecuencias tanto para la actividad política como para el régimen que hay predominia. Necesariamente los partidos políticos son democráticos, la historia puede dar testimonio de ello en américa latina. Actualmente los partidos luchan por la democracia desde diversas tradiciones, pero por otra parte la democracia representativa que ha despuntado como modelo los cambios políticos del siglo XX y se muestra como el régimen en expansión en este siglo XXI.

Los partidos políticos son el movilizador de la representación política siendo las principales vías dentro de la política democrática que disuelven la distancia entre los electores y representantes mediante la participación política de los ciudadanos. Los partidos son las estructuras citadas a articular la colaboración con representación política para la mejor expresión democrática de la población.

La relevancia de los partidos en el Perú fue fundamental entre 1930 y 1980 cuando en la política se rompe el monopolio oligárquico de la política, por otro lado, de 1980 a la actualidad se busca construir instituciones representativas. A través de los partidos la democracia se constituye y consolida como la única forma de hacer política.

En la democracia es esencial la competitividad de los partidos donde el foco del análisis es el ideal de su relación, que permite conocer su estabilidad y posibilidad de desarrollo. Además, como una referencia de esta realidad regional y nacional las estadísticas muestran que la ciudadanía prefiere la democracia (62% en el Perú), pero se conciben extremadamente insatisfechos con ella (72% en el Perú).

Para los dos casos los partidos políticos, son los de más bajos en confianza ciudadana (20% en el Perú). Esta realidad nos permite observar la contradicción entre los ideales y la práctica de la democracia en nuestro país en especial en los partidos. Este problema esencial entre ideal y práctica democrática debe solucionarse para que la democracia posea un futuro en el país y es necesario la participación de los partidos políticos.

En la actualidad en el Perú los partidos políticos presentan dificultades para constituirse de forma estable. Revisando la historia podemos observar que la fractura histórica de 1930, da origen a las corrientes políticas más importantes que aún se pronuncian en la actualidad. Podemos, estudiar en la historia partidaria que nos concierne, diferenciar dos ciclos, uno de 1930 a 1980 y otro de 1980 a la actualidad.

En el primer ciclo se desarrollan los partidos modernos que se preocupan por la suerte de, al menos, la generalidad de los peruanos. Entre los que destaca el partido aprista y con menor intensidad el partido comunista que enfrentan el monopolio oligárquico que era defendido por las fuerzas armadas ya abiertamente. En el mismo ciclo se agregan acción popular y la Democracia Cristiana que –de la cual se separa posteriormente el Partido Social Progresista y el Partido Popular Cristiano.

Estos partidos afrontan al poder factico de oligarcas y militares dando excelentes resultados en la democratización creciente del Estado abriéndose a demandas políticas como sociales de sectores regulados de la sociedad peruana.

Empero, el primer ciclo, por su individual dinámica de oposición, presenta como herencia a uno secundario, una cultura política de confrontación, que dificulta considerablemente de 1980 a la actualidad, la institucionalización Democrático representativa.

De 1980 hasta hoy en día tenemos un par de intentos de transformación a la democracia y de formación de un sistema de partidos (1980-1992 y 2000- presente) asimismo un periodo de retorno autoritario y represión de la manifestación política organizada (1992-2000). En este periodo a la actualidad aún no se logra superar la dinámica de enfrentamientos en la lucha antioligárquica de 1930 a 1980 donde los partidos políticos son enemigos que se esperan destruir. Los partidos políticos aprovechan esta incorrecta cultura de enfrentamientos para obtener ventajas a corto plazo, perdiendo de vista la necesidad de instaurar definitivamente a la democracia como la única manera de hacer política.

2.2.7 Liderazgos partidarios y liderazgos personales.

Según Lynck (2004), es significativo registrar que este regreso de los partidos se da junto a líderes, que potencian y otras veces perjudican a la democracia. Nuestra práctica política es antropomórfica y en algunas personas se asume un rol de liderazgo. En nuestro país, incluso mucho antes de la evolución mediática de la política se busca potenciar el papel de la persona líder en deterioro de los equipos de dirección.

La historia nos muestra a los caudillos como la principal manifestación de los liderazgos personales que luego estaría extendida por los jefes populistas y, en los noventas, por los independientes el más exitoso de los cuales lideró un proyecto autoritario que persiguió a los partidos y satanizó la acción política como una actividad casi delictiva (Lynck, 2004)

Siguiendo con Lynck (2004), señala que la experiencia de los independientes en la década de 1990, fue una reacción al fracaso de la democracia de los partidos, no ayudó a la principal representación de la población, sino que, más bien, valió al desorden político y a la desconfianza ciudadana en los medios democráticos.

Hay que diferenciar entre partidos y líderes. Existe mucha diferencia entre estos actores políticos en el desarrollo institucional que los liderazgos personales. Esto no presume, precisamente, contraponer partidos con líderes, “sino que pone de relieve las contradicciones a manejar por una democracia en un contexto político altamente personalizado, en el cual la ausencia de liderazgo se traduce frecuentemente como la ausencia de caudillos fuertes y no de liderazgos institucionalizados” (Lynck, 2004. p. 57).

2.2.8 La participación ciudadana en el Perú.

La sociedad civil y su participación en los asuntos públicos es un derecho fundamental reconocido por los tratados y pactos internacionales

firmados por el Estado, donde se determina que todo ciudadano tiene el derecho de participar en el contexto público de su país. La Constitución Política del Perú de 1993 a partir de los asuntos públicos del estado asume los derechos del estado (Janampa, 2015).

Por este motivo a través de los años se han establecido mecanismos para que los ciudadanos puedan participar en la toma de decisiones del Estado. Como lo indica la doctrina especializada: La participación de la sociedad civil en la toma de decisión es un derecho fundamental cuyo ejercicio se ha extendido a lo largo de los años. Este proceso de igual forma se expresa en las múltiples formas en que la legislación nacional reconoce, regula y garantiza la mediación ciudadana en cada una de las fases de las políticas públicas (Janampa, 2015).

La participación ciudadana se puede definir como un conjunto de mecanismos para que la sociedad pueda formar parte de las decisiones públicas o incidir en las mismas demandando que dichas decisiones personifiquen sus intereses. En la Constitución Política del Perú se acuña el derecho al ciudadano y a su vez presenta mecanismos por los que el ciudadano puede hacer valer su participación en los asuntos públicos. En ese sentido:

La participación ciudadana incluye una gama amplia de posibilidades para su ejercicio: desde la forma más elemental de participación, que se produce a través del voto o ejercicio del sufragio (derecho a elegir y a ser elegido) hasta el reconocimiento de que los ciudadanos y ciudadanas tienen la capacidad de intervenir en el ejercicio y la dirección de los asuntos públicos, tal como lo establecen tanto la Convención Interamericana de Derechos Humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas (Marquez & Tavera, 2010. p. 7).

Para el desarrollo democrático del Estado es importante la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Sin embargo,

esto es relativamente nuevo para nuestra sociedad y para el sistema político peruano estos mecanismos no son utilizados o son mal utilizados. Es decir, algunos mecanismos de participación son direccionados en beneficio de determinados grupos sociales en busca de sus propios intereses. La participación y la concertación han surgido como tendencias no solo de nuestro país, sino que forman parte de una dinámica mundial (Marquez & Tavera, 2010).

Se ha establecido en aspectos del debate sobre los enfoques y estrategias que lleva a la práctica sobresalir los graves problemas de legalidad que cruza la democracia en nuestros países. En esa vista, la propuesta participativa no es un enfoque contrapuesto a los mecanismos de la democracia liberal. Para agregar a los ciudadanos en las decisiones públicas son esenciales los mecanismos de participación ciudadana para fiscalizar la actuación del gobierno, entre otras cosas, para superar graves problemas de legitimidad que atraviesa la democracia participativa en nuestro país, sobre todo dado que en nuestro país existen muy pocos partidos políticos organizados (Marquez & Tavera, 2010).

2.2.9 Mecanismos de participación ciudadana en el Perú.

Los asuntos públicos del Estado se crean en nuestra legislación a través de la Constitución de 1993 y a través de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300. el referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas, se establece que la sociedad tiene derecho a participar en los asuntos públicos (Jurado Nacional de Elecciones [JNE], 2008).

Del mismo modo, se observa que existen varios mecanismos de participación ciudadana en el Perú, diversos de ellos no son utilizados debido a su complejidad; pero, la Constitución estipula que es nulo y punible toda acción que prohíba o restrinja al ciudadano la práctica de sus derechos, por lo tanto, no es posible impedir que un ciudadano utilice estos

mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. A la participación ciudadana también le pertenecen mecanismos locales y regionales según el contexto, así como la ley la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales registra entre los principios rectores de la política y gestión regional i) la participación ciudadana y ii) la rendición de cuentas (JNE, 2008).

Por este motivo se dispone que el gobierno regional se desempeñe por el presupuesto participativo y está forzado a ejecutar al menos dos audiencias públicas al año. Los mecanismos de participación ciudadana logran ser ejercidos por cualquier ciudadano: Iniciativa de reforma constitucional; Iniciativa en la formación de las leyes; Referéndum; Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; Consulta previa; Revocatoria de autoridades; Remoción de autoridades; Consejos de Coordinación Regional; Presupuestos participativos; Demanda de rendición de cuentas y Acceso a la información pública.

Los partidos políticos continúan afrontando una serie de nuevos problemas y dificultades (organizativas, funcionales, electorales, culturales, etcétera), producto tanto de las enormes transformaciones sociales como de las innovaciones tecnológicas acaecidas en las últimas décadas. Las tendencias del cambio en este sentido son objetivas: los partidos acusan, como decía líneas arriba, una caída en los niveles de afiliación y en los niveles de identificación partidista en la ciudadanía por muchas y complejas razones: la secularización de la sociedad, la expansión de las clases medias, el incremento de la participación de la mujer en el mercado de trabajo, la explosión masiva de la inmigración, el incremento de valores pos materiales y, sin pretender un listado exhaustivo, el ya también referido impacto de los desarrollos tecnológicos (medios de comunicación que desplazan a los partidos y el auge del internet). (Sermeño, 2007, p. 342)

2.2.10 Constitución de los partidos políticos.

2.2.10.1 Requisitos para la constitución de organizaciones políticas de alcance regional y local.

Según Tuesta (2008), La ley de partidos políticos en el título V es exclusiva de la democracia interna. Es parte de los articulados más demandados para que los partidos posean una vida interna entregada a la decisión y participación de sus miembros, buscando lograr que se utilicen mecanismos de elección interna en todos los niveles.

Aunque existan aspectos de la ley reglamentarios, el estatuto se establece con un nivel normativo debido a que en él se regula la democracia interna del partido. Un aspecto fundamental de la ley señala que la elección de autoridades y candidatos la debe realizar el órgano electoral central del partido conformado por un mínimo de tres miembros que cuenta con órganos descentralizados colegiados que funcionan en los comités partidarios provinciales. En consecuencia, la ley refiere un mínimo de 65 órganos electorales descentralizados y todas las etapas o fases del proceso electoral están a cargo del órgano electoral (Tuesta, 2008).

Este ha sido el punto más débil de la democracia en los partidos, debido a que las elecciones internas se efectuaban de modo artesanal y no poseían muchas veces de legitimidad, el artículo 21 de la ley instituye que los partidos políticos lograrán contar con el soporte y el apoyo técnico de la ONPE en la proyección del proceso hasta la proclamación de resultados. Se indica que la ONPE tiene el deber de formular informes sobre el progreso del proceso, y cuando se encuentran irregularidades, debe notificar al órgano electoral central del partido para que las

subsanen. Además, la ley demanda una renovación de autoridades partidarias que debe realizarse cada cuatro años (Tuesta, 2008).

2.2.10.2 Categorías de las organizaciones políticas.

	Partidos Políticos	Movimientos	Organizaciones de Alcance Local
Alcance	Nacional	Regional o departamental	Provincial y distrital
Participación Política	Todo tipo de elección	Elecciones regionales y municipales	Elecciones municipales
Órgano ante el que se inscriben	Registro de Organizaciones Políticas (ROP)	Registro Especial (adscrito al ROP)	“Registro Especial (adscrito al ROP)
Requisitos para su constitución	a) Acta de fundación b) Relación de adherentes no menor al 1% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional (con firmas verificadas). c) Actas de constitución de comités partidarios en por lo menos, 1/3 de provincias del país, ubicadas en al menos las 2/3 partes de los departamentos. d) Estatuto del partido e) Designación de personeros legales, titulares y alternos. f) Designación de uno o más representantes legales del partido	“a) Relación de adherentes no menor al 1% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional dentro de la circunscripción. — Desarrolle actividades. — Pretenda presentar candidatos. b) Actas de Constitución de comité partidario en la mitad más 1 del número de provincias.	a) Relación de adherentes no menor al 1% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional dentro de la circunscripción. — Desarrolle actividades. — Pretenda presentar candidatos. b) Actas de constitución de comités partidarios en la mitad más 1 del total de distritos; (provincial) y un comité partidario en el distrito (distrital).

Plazo para la inscripción	180 días (6 meses) anteriores a la fecha de la elección). — Dentro del año posterior a la adquisición del kit electoral	210 días anteriores a la fecha de la elección. — Dentro del año posterior a la adquisición del kit electoral.	210 días anteriores a la fecha de la elección. — Dentro del año posterior a la adquisición del kit electoral.
Concluido el proceso elector	Mantiene su registro, salvo que no alcance el umbral o no obtenga la representación parlamentaria que prevé la ley	Mantiene su registro	Cancelación automática de oficio

2.2.11 Democracia interna.

La ley de partidos políticos en el título V es exclusiva de la democracia interna. Es parte de los articulados más demandados para que los partidos posean una vida interna entregada a la decisión y participación de sus miembros, buscando lograr que se utilicen mecanismos de elección interna en todos los niveles (Tuesta, 2008).

Aunque existan aspectos de la ley reglamentarios, el estatuto se establece con un nivel normativo debido a que en él se regula la democracia interna del partido. Un aspecto fundamental de la ley señala que la elección de autoridades y candidatos la debe realizar el órgano electoral central del partido conformado por un mínimo de tres miembros que cuenta con órganos descentralizados colegiados que funcionan en los comités partidarios provinciales. En consecuencia, la ley refiere un mínimo

de 65 órganos electorales descentralizados y todas las etapas o fases del proceso electoral están a cargo del órgano electoral (Tuesta, 2008).

Este ha sido el punto más débil de la democracia en los partidos, debido a que las elecciones internas se efectuaban de modo artesanal y no poseían muchas veces de legitimidad, el artículo 21 de la ley instituye que los partidos políticos lograrán contar con el soporte y el apoyo técnico de la ONPE en la proyección del proceso hasta la proclamación de resultados. Se indica que la ONPE tiene el deber de formular informes sobre el progreso del proceso, y cuando se encuentran irregularidades, debe notificar al órgano electoral central del partido para que las subsanen. Además, la ley demanda una renovación de autoridades partidarias que debe realizarse cada cuatro años (Tuesta, 2008).

En el cronograma electoral, la ley señalaba que los partidos habrían de ejecutar elecciones internas para votar por sus candidatos a puestos de representación entre los 210 y 180 días preliminares a la fecha de la elección. La modalidad de la elección es significativa, y de asentimiento con el artículo 24 de la ley la establece el órgano máximo del partido, es decir, la asamblea general de sus miembros (Tuesta, 2008).

Al menos las 4/5 partes de candidatos, tanto del Congreso como consejeros regionales o regidores, corresponden ser elegidos bajo cualquiera de las siguientes modalidades según la ley:

Elección universal, libre, voluntaria, igual, directa y secreta de los afiliados y ciudadanos no afiliados, es decir, una suerte de primarias; o la elección universal, libre, igual, voluntaria, directa y secreta de los afiliados o la elección por medio de los órganos partidarios acorde lo establezca el estatuto (Tuesta, 2008).

Tuesta (2008), La inconsistencia constitutiva, en un ambiente de gran desaprobación dirigida a los partidos políticos, conllevó a modificar la

Ley de Partidos Políticos. De tal forma que, el Congreso de la República aprobó la Ley 28581 en la sesión del veintidós de junio de 2005. No obstante, esto desnaturalizó el orden y exigencia contenida en la ley.

Esto se manifestaba en que los partidos políticos debían primero decidir si competían solos o establecían alianzas o coaliciones. Después de la fecha límite desarrollaban elecciones internas. De esta manera, el 10 de octubre, medio año antes, los electores conocían exactamente quiénes estaban legalmente aptos para inscribir sus candidaturas. El único escenario distinto sería si alguno no se inscribe, con lo que podía haber menos candidatos inscritos, pero nunca más del número que nacía de las elecciones internas. Esta medida tenía también el propósito de reducir el espacio de los outsiders, ya que éstos requieren tiempos cortos de exposición y no los seis meses que contemplaba la ley (Tuesta, 2008).

Asimismo, podemos observar que debido a la modificación establecida por el congreso (Tuesta, 2008).:

Los partidos políticos realizarían sus elecciones internas de candidatos a cargos de elección popular entre los 180 días anteriores de la fecha de elección y los 21 días anteriores al plazo para la inscripción de candidatos, tal como lo muestra el gráfico anterior. Se aplaza la elección del candidato presidencial del 10 de octubre al 19 de diciembre y la de los congresistas del 10 de octubre al 18 de enero; es decir, cerca del límite de la inscripción oficial. Se hace lo propio con la fecha límite para la constitución de alianzas o coaliciones partidarias, desplazando la fecha límite del 10 de octubre al 10 de diciembre. En consecuencia, se trastoca las fechas, se confunden entre ellas y se acercan a los partidos políticos en Perú los plazos de inscripción, con lo que se perdió todo lo avanzado en materia de orden de cronograma, que garantizaba claridad y

transparencia en los procesos previos por parte de los partidos políticos (Tuesta, 2008).

2.2.12 Tratamiento de la cuota de género.

La legislación no menciona el término género para expresar que fue creado para hombres y mujeres. La ley determina que entre que en la elección de un candidato entre mujeres u hombres no puede ser menor al 30% del total de candidatos; sin mencionar o estipular alguna alternancia. Esto se replica en la Ley Orgánica de Elecciones y las leyes de elecciones regionales y municipales, pero en la cuota para que se elija las autoridades del partido es diferente. Por otro lado, no existe sanción para los partidos políticos que no cumplan con la cuota de género en la elección de sus autoridades, pero en el JNE si se anula la inscripción de la lista si no cumple con el porcentaje de ley. (Tuesta, 2008)

2.2.13 Normas en relación con otros grupos afiliados.

Para juventudes no existe regulación de cuota a pesar que la cuota de género se expandiera, no siempre se establecía con éxito. Por otro lado, en grupos étnicos la cuota si se regula en las leyes de elecciones municipales y regionales, pero en la Ley de Partidos Políticos no se establece. Sin embargo, está estipulado que las listas de candidatos tienen que contener como mínimo el 15% de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios. (Tuesta, 2008)

2.2.14 El financiamiento de los partidos políticos

Se encuentra normado en el título VI. En el Perú se reconoce el financiamiento público y privado.

El financiamiento público El financiamiento público directo lo reconoce el artículo 29, al destinar el Estado el 0.1% de la unidad impositiva tributaria (UIT) por cada voto emitido para el Congreso en la última elección general. Para el 2004, la UIT es de 3,200 nuevos soles. Por lo tanto, si en la última elección general de 2001 hubo 9,305,950 votos para todos los partidos políticos, el financiamiento público llegaría a 29,779,040 nuevos soles, equivalente a 8,508,297 dólares. Éste debe ser entregado a razón de un quinto por año. Es decir, casi 6 millones de soles anuales (equivalente a 1 millón 700 mil dólares). Este financiamiento público directo se otorgaría con cargo al presupuesto general de la república, y los fondos deberán ser utilizados en actividades de formación, capacitación e investigación, así como para los gastos de funcionamiento ordinario. El financiamiento público directo se debe gastar en el quinquenio posterior a la elección general. El control y las sanciones En cuanto a la verificación y control externos de la actividad económico-financiera de los partidos, si bien es cierto que el estatuto debe prever un sistema de control interno, en el caso de la verificación del control externo éste le compete a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) que está adscrita a la ONPE. De conformidad con lo establecido por el artículo 34, los partidos políticos deberán presentar un informe financiero a los seis meses después de concluido el ejercicio anual. (Tuesta, 2008, p.789).

2.2.15 Alianzas y fusiones de partidos.

Para Tuesta (2008), la ley, en su art. 15°, establece la figura de las alianzas y fusiones de partidos. Solo partidos debidamente inscritos pueden realizar alianzas o movimientos políticos, a través de una denominación común y para fines electorales. Estos cambios se registran en la OROP, pero con una antelación no menor de 210 días, siete meses antes a la ejecución de la votación. Para las fusiones en el artículo 16 esta establece que se puede realizar entre partidos o movimientos debidamente

inscritos. Como estamos hablando de un registro, debe consignar el acuerdo de la fusión y la firma de las personas autorizadas para ejecutarlo. A diferencia de otros países, se consiente, la alianza de partidos (art. 15) o la fusión de partidos (art. 16).

2.2.16 Cancelación de la inscripción.

Para Tuesta (2008. pp. 795-796) “Un tema fundamental es la cancelación de la inscripción de los partidos políticos. En realidad, de conformidad con lo establecido por el art. 13°, la cancelación procede de manera precisa por factores objetivos”. Cuando un partido no alcanza el 5% de los votos emitidos en una elección general, excepto que en su partido se hubiera logrado una representación parlamentaria se procedería a la cancelación. Sin embargo a pesar que se establece una barrera para conservar la inscripción, no es un umbral de representación. Por otro lado, esta regla pierde su eficacia cuando un partido político obtiene al menos un representante parlamentario.

Otra causa, previo acuerdo del órgano autorizado por el estatuto, para la pérdida del asiento de inscripción de un partido político, es por disolución o por la fusión con otros partidos. También en el caso de alianzas cuando concluye el proceso electoral, salvo que sus integrantes deseen ampliar su plazo de vigencia. Sin embargo, se retiró del dictamen un literal que era interesante, pues señalaba que se cancela la inscripción cuando el partido político no haya participado en dos procesos electorales nacionales generales consecutivos. Este artículo no permitía la abstención en un proceso electoral. (Tuesta, 2008. p. 796)

Existe, no obstante, un supuesto que concede un extenso margen de subjetividad, y es la referida a la decisión de la autoridad judicial cuando se declara la ilegalidad del partido político por comportamiento antidemocrático. Se trata de la cancelación de la inscripción por

declaración de ilegalidad por conducta antidemocrática del partido político del arti 14. “La sentencia que declara la ilegalidad tiene efectos claros: cancela la inscripción del partido político en la OROP, cierra sus locales e imposibilita su reinscripción” (Tuesta, 2008, p. 796).

2.2.17 Sistema electoral.

Se define como sistema electoral al proceso en el que el elector elige a través del voto el partido o candidato de su preferencia convirtiéndose los votos en escaños. “Los sistemas electorales regulan ese proceso mediante sus elementos (el establecimiento de la distribución de las circunscripciones, de la forma de la candidatura, de los procesos de votación y de los métodos de conversión de votos a escaños)” (Oficina Nacional de Procesos Electorales [ONPE], 2011. p. 18)

El sistema electoral tiene por propósito establecer las reglas con las que los electores logran pronunciar sus preferencias políticas en votos y cómo se consiguen convertir votos en escaños “Es decir, con el sistema electoral se establece la manera cómo se hace efectivo el principio de representación en el ámbito político de una sociedad determinada” (ONPE, 2011, p. 18). El concepto de sistema electoral nos envía a dos tipos de significados: uno en sentido amplio y otro en sentido restringido. “En un sentido amplio, el sistema electoral se entiende como sinónimo de régimen electoral e incluso derecho electoral. En un sentido restringido, viene a ser el mecanismo de la conversión de votos en escaños o en puestos de autoridad” (ONPE, 2011, p. 18).

2.2.18 Experiencias exitosas.

¿Cómo Noruega llegó a ser el país más democrático del mundo?

Díaz (2015), “Cuando pensemos en Noruega, tendremos que asociar también la palabra democracia, puesto que el país escandinavo es considerado en más avanzado en esta índole. Así lo señaló el Índice de Democracia 2014, donde Noruega obtuvo 9,93 puntos de 10” (párr. 1). Se midió a 165 países, evaluando 5 factores: proceso electoral y pluralismo, libertades civiles, funcionalidad del gobierno, participación política y cultura política, entonces se observó que Noruega está muy aventajado.

Pero, ¿qué hace a este país estar a la cabeza del cumplimiento de la democracia?

Noruega ha aprovechado su potencial con el petróleo y es capaz de contar con bienestar, generando confianza con relación a las instituciones públicas y con la disminución de la desigualdad, alcanzando ampliar los niveles de democracia. “La fuerte cultura igualitaria que posee el país nórdico se remonta a la religión protestante, en su pasado de austeridad y pobreza y la arraigada tradición de cercanía entre la sociedad y poder político” (Díaz, 2015, párr. 8).

A diferencia de sus países vecinos nunca fue señalado como una potencia colonial siendo noruega uno de los países a lo largo de la historia ha carecido del título de potencia. “Además, la sociedad a lo largo de los años ha forjado una fuerte cultura de participación, que nació junto a grandes movimientos sociales durante el siglo pasado y se mantiene vigente hasta hoy” (Díaz, 2015, párr. 10). Siendo la sociedad más democrática también presenta problemas con el aumento del déficit democrático, como ha señalado Erik Oddvar Eriksen, director del Centro de Estudios Europeos (ARENA) de la Universidad de Oslo. “Como sucede en

otros casos, los habitantes de Noruega continúan ejerciendo sin problemas su derecho a sufragio, pero eso no significa que efectivamente estén eligiendo a los representantes idóneos para tomar decisiones que finalmente afectarán sus vidas” (Díaz, 2015, párr. 13). Sin lugar a dudas noruega tiene un labro difícil para conservar el primer puesto como el país más democrático.

CAPÍTULO III: MARCO REFERENCIAL

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo

El tipo de investigación es cuantitativa y proviene del enfoque empirista.

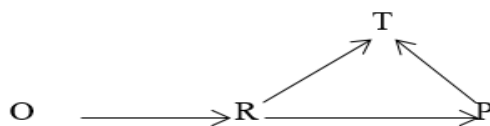
3.1.2. Diseño

El diseño de investigación fue no experimental el cual según Hernández, Fernández y Baptista, (2010). “La investigación no experimental es sistemática y empírica en la que las variables independientes no se manipulan. Las inferencias sobre las relaciones entre las variables se realizan sin intervención o influencia directa y dichas relaciones se observan tal como se han dado en su contexto natural.” (.p.207).

El diseño de investigación utilizado fue:

- De acuerdo al fin que se persigue: aplicada
- De acuerdo con el periodo que se capta la información, es transeccional o transversal, cuya característica es recolectar los datos en un solo momento y en un tiempo determinado.
- Es descriptivo, porque describe la realidad estudiada. y;
- Propositivo; porque presenta una propuesta sobre una iniciativa legislativa.

Cuyo esquema es:



Dónde:

O: Observador (investigador)

R: Realidad problemática

T: Base teórica

P: Propuesta.

3.2 Población

Ley de partidos políticos Ley N° 28094 (2003):

- Artículo 2º.- Fines y objetivos de los partidos políticos.
- Artículo 14º. - Declaración de Ilegalidad Por Conducta Antidemocrática.
- Artículo 15º. - Alianzas de Partidos.
- Artículo 16º. - Fusión de Partidos Políticos.

Título III

- Constitución y Reconocimiento de los Movimientos y Organizaciones Políticas de Alcance Local.

- Artículo 17º. - Movimientos y Organizaciones Políticas de Alcance Local

Título VI Del Financiamiento De Los Partidos Políticos

- Artículo 28º. - Financiamiento de los Partidos Políticos
- Artículo 29º. - Financiamiento Público Directo
- Artículo 30º. - Financiamiento Privado
- Artículo 31º. - Fuentes de Financiamiento Prohibidas
- Artículo 32º. - Administración de los Fondos del Partido.

3.3 Hipótesis.

3.3.1 Hipótesis global.

La falta de representatividad de los partidos políticos, afecta la democracia peruana debido a los empirismos aplicativos e incumplimientos por parte de los partidos políticos así como del Jurado Nacional de Elecciones.

3.3.2 Sub-hipótesis.

a) Los partidos políticos no garantizan la participación ciudadana.

Se aprecian empirismos aplicativos por parte de los Partidos Políticos por no aplicar los planteamientos teóricos y la legislación comparada, con respecto a la representatividad de los Partidos Políticos y su afectación al carácter democrático del Estado peruano, es decir, por no conocer o aplicar bien los conceptos básicos relacionados a la investigación.

Fórmula ____ : **a) -X1; A1; -B1; -B3**

Arreglo ____ : -X- A-B

b) Las corrientes de opinión que expresan los partidos políticos no se forman sobre la base de los intereses y derechos colectivos. Existen empirismos aplicativos por parte del Jurado Nacional de Elecciones por no aplicar planteamientos teóricos, con respecto a la representatividad de los partidos políticos y su afectación al carácter democrático del Estado peruano, es decir no respetan o no son bien aplicados los planteamientos teóricos científicos.

Fórmula: b) -X1; A2; -B1

Arreglo: -X; A; -B

c) Los representantes de los partidos políticos elegidos no representan los intereses y derechos de sus militantes y electores. Se aprecian incumplimientos por parte de los partidos políticos por no cumplir con las normas nacionales y Legislación comparada como Noruega, Uruguay en el tratamiento de la representatividad de los partidos políticos y su afectación al carácter democrático del Estado peruano.

Formula: c)- X2; -A1; -B2; -B3

Arreglo: -X-A-B

d).La falta de representatividad de los partidos políticos afecta de manera considerable al Estado democrático del país. Se aprecian incumplimientos por parte del Jurado Nacional de Elecciones, por la inobservancia de las disposiciones normativas del Sistema Electoral Nacional y Legislación Comparada; no logrando así su finalidad dentro de la democracia representativa de Estado peruano.

Formula: d)-X2; -A2; -B2; -B3

Arreglo: -X-A-B

3.4 Abordaje metodológico

3.4.1 Identificación de las variables.

Dados los cruces que consideraron las sub-hipótesis en la presente investigación, para poder contrastarlas; en la presente investigación se requirió obtener los datos de los dominios de los siguientes valores:

A = Variables de la Realidad.

A1 = Partidos Políticos.

A2 = Jurado Nacional de Elecciones.

-B = Variables del Marco Referencial

- B1 = Planteamiento teórico.

- B2 = Normas.

- B3 = Legislación comparada.

-X = Variables del Problema

- X1 = Empirismos aplicativos.

- X2 = Incumplimientos.

3.4.2 Definición de variables

A1 = Partidos Políticos.

Pertenecen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen la propiedad de explicitar lo referente a la ciencia social, se interesa por los hechos políticos, es decir, por circunstancia y procesos políticos; y la conducta política que se expresa de manera real y concreta en la interacción social. “Los partidos políticos expresan pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales. Son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático” (Rada, 200. p. 44).

A2 = Jurado Nacional de Elecciones.

Pertenece al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicitar lo referente “a un organismo constitucionalmente autónomo de competencia a nivel nacional, cuya máxima autoridad es el Pleno, integrado por cinco miembros, que son elegidos en diferentes instancias; su presidente es elegido por la Sala Plena de la Corte Suprema” (Agapito, 2010. párr.2), teniendo en cuenta que los miembros son elegidos, de la siguiente manera: por la Junta de Fiscales Supremos, por el Colegio de Abogados de Lima, y por último por los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas y uno por los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas.

B1 = Planteamiento teórico.

Pertenece al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicitar (...) Establecer o poner en ejecución un sistema, una institución, una reforma, etc., con el fin de plantear una teoría o hipótesis cuyas consecuencias se aplican a toda una ciencia o a parte muy importante de ella (Caballero, 2000).

Podríamos encontrar en los planteamientos teóricos algunas discrepancias las cuales serán analizadas, así Caballero (2000), antes dicho explica que estamos hablando aquí de: “Todos los datos que en común tienen, el atributo de permitir identificar los casos en que unos definen la aplicación de un determinado planteamiento teórico, mientras que otros, proponen que se aplique otro” (p. 551).

B2 = Normas

Pertenece al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicitar la Ley N° 28094 (2003), con respecto a los partidos políticos su ordenación de preceptos y las normas, que forma conveniente para lograr un fin (...); referido al

ámbito jurídico, es decir al (...) Regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un principio legal. Así también el Rubio (2002) nos dice que la norma (...), “es un mandato de que a cierto supuesto debe ser lógico-jurídico una consecuencia, estando tal mandato respaldado por la fuerza del Estado párale caso de su eventual incumplimiento” (p. 85).

B3 = Legislación comparada

Pertenecieron al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen como atributo la Legislación Comparada con Argentina, Ecuador, Bolivia, Noruega (...) orden de preceptos, normas o leyes extranjeras que tengan como fin el cumplimiento de un principio legal regulador de una conducta humana en su sociedad, la cual será importada para el estudio y comparación con la legislación anfitriona producto del análisis (Rubio, 2002).

Correa (2008) define a la legislación como: “El conjunto de procedimientos, formalidades escrita y principios jerárquicos mediante los cuales se crean normas jurídicas válidas de carácter general, cuyo contenido es expresión de voluntad de los poderes del estado” (p. 26).

Se podría decir entonces que legislación comparada es: “La relativa del derecho positivo extranjero en general o particularmente relacionado con el derecho propio” (Czeguhn, 2005, p. 159).

X1 = Empirismos aplicativos

Conciernen únicamente al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen la propiedad de explicitar lo referente, según Caballero (2000), “cuando un investigador se enfrenta a una parte de la realidad operativa que ya conoce o recuerda una serie de

planteamientos teórico-científicos, como conceptos, leyes científicas, principios, axiomas, teorías, técnicas, algoritmos, procedimientos, sistemas, etc.” (p.166).

(...), pues bien, aquellos que sean atingentes; es decir que estén directamente relacionados con una parte o área de la realidad tomada como objeto de estudio, nos permiten ver si, en esa realidad, son conocidos, si son respetados o si son bien aplicados y, si existen alguna diferencia, entre esos dos elementos, entonces hemos identificado un problema y debemos nombrarlo como tal: Empirismos aplicativos. (Caballero, 2000. p.166).

X2= Incumplimientos

Conciernen únicamente al dominio de esta variable. Todos los datos que tienen en común la propiedad de explicar de la siguiente manera: “todas las normas que la entidad debe cumplir se cumplen en la realidad operativa de esa entidad; entonces no hay problema; pero basta que una norma sea incumplida para que exista problema; y, debemos nombrarlos, como incumplimiento” (Caballero, 2000. p.166).

3.4.3 Clasificación de las Variables por la relación causal, cantidad o cualidad, y jerarquía.

Variables	Clasificaciones						
	Por la relación causal	Por la cantidad	Por la jerarquía				
A= De la Realidad							
A1= Partidos Políticos	Interviniente	Cantidad Discreta	-	-	-	-	-
A2=Jurado Nacional de elecciones	Interviniente	Cantidad Discreta	Ex	Ex	x	Ex	Ex
B= Del Marco Referencial.							
- B1=Planteamiento teórico	Independiente	No cantidad	TA	A	A	A	A
-B2=Normas.	Independiente	No cantidad	A	A		A	A
-B3=Legislación comparada.	Independiente	No cantidad	Ap	Ap	p	Ap	Ap
-X= Del Problema							
- X1=Empirismos Aplicativos	Dependiente	Cantidad Discreta					
-X2= Incumplimientos	Dependiente	Cantidad Discreta	-	-	-	-	-

Leyenda:

T = Totalmente

P = Poco

N = Nada

A = Aplicables

C = Cumplidos

Ap = Aprovechable

3.4.4 Universo de investigación.

El universo de la presente investigación comprendió a la sumatoria de todos los datos de los dominios de todas las variables que se han identificado en el numeral 4.1., sobre identificación de las variables las que son: los partidos políticos y el Jurado Nacional de Elecciones;

planteamientos teóricos, normas, legislación comparada, empirismos aplicativos e incumplimientos en la representatividad de los partidos políticos y su afectación al carácter democrático del Estado peruano.

3.4.5 Forma de tratamiento de los datos.

Los datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos antes indicados, recurriendo a los informantes o fuentes también ya indicados; fueron incorporados; y con él se trabajaron, los cruces que consideran las sub-hipótesis; y, con precisiones porcentuales, ordenamiento de mayor a menor, y cronológico, fueron presentados como informaciones en forma de cuadros, gráficos, etc.

3.4.6 Forma de análisis de las informaciones.

Con respecto, Santacruz (2015) sostiene que “las informaciones presentadas como resúmenes, cuadros, gráficos, etc. Se formularon apreciaciones objetivas” (p. 43).

Las evaluaciones es la apropiada a la información de las variables siendo cruzadas la sub-hipótesis, con premisas para contrastar dicha sub-hipótesis.

“El resultado de la contrastación de cada sub-hipótesis (que puede ser prueba total, prueba y disprueba parciales o disprueba total) dará base para formular una conclusión parcial (es decir que tendremos tantas conclusiones parciales como sub-hipótesis hayamos planteado)” (Santacruz, 2015. p.44).

Como conclusión parcial, se usaron las premisas para contrastar la hipótesis global

El resultado de la contrastación de la hipótesis global, (que también puede ser prueba total, prueba y disprueba parciales o disprueba total) nos dará base para formular la conclusión general de la investigación.

Por último, la valoración y conclusiones del análisis se justificaron en casa parte de la propuesta en solución al problema que se dio al inicio de la investigación.

3.5 Técnicas, instrumentos e informantes o fuentes

En la presente investigación; las variables son cruzadas con las fórmulas de las sub-hipótesis, para alcanzar los datos de sus dominios, además se aplicó.

La técnica del análisis documental; Se utilizaron, como instrumentos de recolección de datos: fichas textuales y resúmenes; teniendo como fuentes; libros, revistas jurídicas, cuerpos normativos, documentos e Internet; que utilizamos para obtener datos de los dominios de las variables: planteamiento teórico, normas y distorsiones.

CAPITULO IV: PROPUESTA LEGISLATIVA

LEY 30414 QUE MODIFICA LA LEY N° 28094 - LEY DE PARTIDOS POLITICOS

4. 1 Parte Introductiva

El Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, en ejercicio al derecho de iniciativa legislativa que le confiere los artículos 17 °, 18° y 19° de la Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, el Artículo 31 de la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

4.2 Parte Sustentatoria

4.2.1 Exposición de motivos.

Con el propósito de garantizar la democracia interna de los partidos políticos y consolidar el Estado democrático, es necesario establecer reglas destinadas a fortalecerlos. En este sentido, es fundamental eliminar aquellas prácticas que debilitan la representatividad de estas organizaciones, como el uso de los partidos políticos para acceder al poder sin conocer o representar el ideario y los intereses de la comunidad política que lo compone, haciendo prevalecer muchas veces el dinero sobre la política.

Se hace una propuesta (Artículo 19°) para que quienes aspiren a un cargo de autoridad de un partido político y de candidato a un cargo por elección popular en representación de dicho partido político, acredite mediante su militancia el conocer, compartir y por tanto representar las ideas y los intereses o aspiraciones de esa comunidad política. De esta manera se evita que personas impulsadas por sus aspiraciones e intereses individuales busquen a última hora conseguir el partido político que les

sirva para el logro de sus objetivos, afectándose la representatividad de estos y debilitando la legitimidad del Estado y sus gobiernos.

Asimismo, plantea la propuesta (Artículo 29º) para que se defina el Financiamiento Público de los Partidos Políticos en forma indirecta, a través de servicios publicitarios políticos y electorales, formando parte del financiamiento público reconocido en el Artículo 29 de la Ley 28094. En este sentido se disminuye los altos costos de las campañas electorales que motiva la inclusión en las listas de candidatos “aportantes” más que representantes de una opción política. De esta forma se fortalece la democracia interna y la representatividad de nuestro sistema democrático, se evita la infiltración del narcotráfico y el uso de otras fuentes de financiamiento restringidas y/o prohibidas por la presente ley.

Estas propuestas contenidas en el presente Proyecto de Ley, han sido debatidas y consensuadas con diversos ciudadanos a través de los organismos de base de la sociedad civil, interesados en participar de la solución de la grave crisis de representatividad que sufre el sistema democrático afectando el carácter democrático del Estado.

De este modo, concluimos en que en la medida que se consolide un buen sistema de _ partidos, será posible mejorar la calidad de la democracia que encarna el Estado en beneficio en todos los ciudadanos.

4.2.2 Efecto que tendrá en nuestra legislación.

.....La propuesta no colisiona ni afecta el Orden Constitucional y/o Legal vigente.

4.3 Parte Resolutiva

Fórmula Legal: El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

4.3.1 Ley que modifica la Ley N° 28094 - Ley de partidos políticos.

Capítulo I: De las disposiciones generales.

Artículo 1º: Objeto de la Ley:

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 28094 la denominada “Ley de Partidos Políticos”. Ley que se aplica dentro del territorio nacional desde el 2003.

Artículo 2º: Misión.

Reducir el transfuguismo existente en la realidad política delimitando las convocatorias a candidatos para autoridades por tiempo de afiliación al partido político y por financiamiento.

Artículo 3º: Plazo

La presente ley modificatoria no tendrá un plazo de vigencia, así que solo dejará de estar vigente cuando se cree otra ley modificatoria o decreto supremo.

Capítulo 2: De las modificaciones

Artículo 4º: Fundamento.

La presente ley modificatoria se propone por la necesidad de reducir el transfuguismo existente en el país que afecta negativamente la democracia y el estado de derecho, generando cada vez mayor cantidad de autoridades y candidatos de los partidos elegir un partido político por conveniencia económica y no por su filosofía política o sus valores.

Artículo 5º.- Modificación de la Ley 28094

Modifícase el artículo 19 y 29 de la Ley 28094. “Ley de Partidos Políticos” con el siguiente texto:

Artículo 6º. –Modificación del Artículo 19 “Democracia Interna”

La elección de las autoridades y candidatos del partido político en todos los niveles, debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente ley y en el Estatuto. No podrán inscribirse como candidatos en los procesos electorales internos, quienes no acrediten estar afiliados no menos de 18 meses antes del proceso electoral.

Artículo 7º.- Modificación del artículo 29 “Financiamiento público”

Sólo los partidos políticos que obtienen representación en el Congreso reciben del Estado financiamiento público.

Artículo 8º.- Del porcentaje para el financiamiento público.

Con tal fin, el Estado destinará el equivalente al 0.1% de la Unidad Impositiva Tributaria por cada voto emitido para elegir representantes al Congreso.

Artículo 9º.- De la fuente de financiamiento.

Se autoriza, los fondos a el Presupuesto General de la República y son recibidos por los partidos políticos en forma directa para ser utilizados, hasta un 30% del total, en actividades de formación, capacitación e investigación durante el quinquenio posterior a la mencionada elección. El otro 70% de dichos fondos serán entregados en forma indirecta a los partidos políticos que participan en los procesos de elecciones generales, a través de servicios de publicidad política electoral que contratará el Estado a los medios de comunicación (escrita, radial y de televisión) de propiedad privada.

Artículo 10º.- De la transferencia de los fondos.

La transferencia de los fondos, en forma directa a cada partido político, se realiza a razón de un quinto por año, distribuyéndose un cuarenta por ciento en forma igualitaria entre todos los partidos políticos con representación en el Congreso y un sesenta por ciento en forma proporcional a los votos obtenidos por cada partido político en la elección de representantes al Congreso.

Capítulo 3: De las Sanciones

Artículo 11º: Inhabilitación de representantes.

A través de la presente ley se crea un antecedente para inhabilitar a los candidatos a autoridades de los partidos políticos que no cumplan con el artículo 6º de la presente ley.

Artículo 12:

Para aquellos partidos políticos que intenten postular como candidatos a miembros que no tengan más de 18 meses como afiliados a su partido político se les establecerá inicialmente el monto de 1 UIT y se retirará inmediatamente al candidato.

Artículo 13:

Para aquellos partidos políticos que sean infractores por más de una vez de postular candidatos que no tengan más de 18 meses afiliados a su partido político se establecerán sanciones económicas que serán del 1% del patrimonio del partido político, obtenido por financiamiento directo (afiliados, donaciones, etc.), siendo el monto mínimo de 2 UIT.

Artículo 14:

Podrá ser motivo de tacha al partido político a aquel partido donde se detecte la presentación de candidatos, que no tengan más de 18 meses como afiliados a su partido político, de manera sistemática y en diferentes ubicaciones geográficas.

Capítulo 4: De la Supervisión

Artículo 15:

Para la participación ciudadana en la reducción de candidatos tráfugas y fortalecer la democracia los partidos políticos están obligados a disponer de manera pública y actualizar periódicamente estos cuadros.

Artículo 16:

Los partidos políticos están obligados a facilitar la información a la población para realizar la supervisión.

4.3.2 Disposiciones complementarias finales

Primera. - Vigencia de la Ley.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Segunda. – Derogatoria.

Deróguese y déjense sin efecto todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ley.

Lambayeque, 14 de marzo de 2016.

Firmas

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusión general

Se propuso una iniciativa legislativa ante el Colegio de Abogados de Lambayeque para que sea elevada al Congreso general de La Republica y sea evaluada por la comisión pertinente; así mismo se puede decir que la falta de representatividad de los partidos políticos, afecta la democracia peruana, esto debido a que no existe límites de tiempo establecidos para inscribirse y militar en partidos políticos.

La falta de una relación jurídica que establezca límites de tiempo para el ingreso a los partidos políticos de personas que aspiran a ocupar cargos políticos por elección popular, permite la elección de personas que no representan los intereses ni los ideales de una comunidad política.

El alto costo de las campañas políticas en nuestro país obliga a los partidos políticos, buscar candidatos aportantes de altas sumas de dinero para financiar la campaña, relegando a los líderes que mejor encarnan los intereses e ideales partidarios. Se tiene en cuenta que es posible generar un mecanismo de financiamiento sin establecer un desincentivo, que constituyan los partidos y que, al mismo tiempo, eviten que éstos se apropien de las contribuciones públicas sin proveer los bienes públicos que la nueva regulación busca estimular

5.1.1 Conclusiones parciales.

5.1.1.1. Los partidos políticos no garantizan la participación ciudadana, actualmente están siendo personalizados y son muy débiles institucionalmente, lo cual supone una opción normativa de grandes resultados, por lo tanto, para las actividades políticas, como para el régimen por excelencia predomina el desarrollo de los partidos, la democracia. Los organismos (Gobierno Nacional, Parlamento, Gobiernos Regionales y sus Consejeros, Gobiernos Locales y sus Concejales) encargados de resolver los problemas de nuestra realidad nacional, están

compuestos por personas que no representan los ideales, ni los intereses de quienes votaron por ellos. Uno de los principales fundamentos de que esta democracia no marche correctamente, es que los partidos políticos no se pronuncian de la manera más adecuada, por los canales institucionales de la democracia representativa; la voluntad de participación política de la población.

5.1.1.2. Las corrientes de opinión que expresan los representantes de los partidos políticos no se forman sobre la base de los intereses colectivos

El problema principal, está en que la voluntad de la participación de la población, es que esta, no encuentra formas de canalización en quienes deberían ser los llamados a intermediarla, para manifestar sus problemas o intereses para los cuales fueron elegidos, apareciendo algunos poderes fácticos, que sin ser elegidos por nadie empiezan a influir, a veces decisivamente, en la vida política.

5.1.1.3. los representantes de los partidos políticos no representan los intereses y derechos de sus militantes y electores.

La deslegitimización del Estado y del Sistema Democrático al no existir una conexión de estos con la población, trae como frustración que los partidos muchas veces no se han hecho eco de los procesos participativos y estos tampoco han creado sus propias organizaciones políticas. La oposición de los partidos a la influencia política de la sociedad civil y las dificultades de esta última para mantenerse como interlocutor del poder son muestra de ello, está incapacidad para hacer frente a los nuevos retos de la transición a la democracia, tanto en el aspecto económico como en el político institucional, conduce al desprecio por la política como actividad creadora en el sentido común de la población y disminuye la capacidad de los partidos para actuar y renovarse. Asimismo, inhibe a nuevos contingentes ciudadanos, en especial jóvenes, a hacer política.

La falta de financiamiento público de los partidos políticos ha traído como consecuencia el no cumplimiento de las normas de control y fiscalización impuestas por el Estado. Esto no permite establecer las fuentes que utilizan los partidos para el financiamiento e sus campañas políticas electorales, existiendo ya algunos casos de corrupción y de infiltración al narcotráfico. Asimismo, existe dificultades para que los niveles directivos de los partidos políticos puedan cumplir con las normas de fiscalización y control del estado, al momento de hacer uso de los recursos públicos, en la medida en que no existe y no debería existir tampoco, requisito alguno que establezca que para ser dirigente de un partido político se tenga que tener una profesión o ser un especialista en asuntos administrativos contables, etc. Si a las empresas públicas y privadas se les hace difícil cumplir con la ley de contrataciones del Estado, por lo cual anualmente se demanda a sus representantes por estos incumplimientos, mucho más sucedería con los partidos políticos que son asociaciones sin fines de lucro y de objetivos absolutamente distintos a los de las empresas.

5.1.1.4 La falta de representatividad de los partidos políticos afecta de manera considerable al Estado democrático del país

Los partidos políticos a fin de garantizar la presencia de candidatos de última hora o candidatos “aportantes” han ido modificando progresiva y sistemáticamente sus estatutos y sus reglamentos electorales, siendo muy excepcional los partidos políticos que realizan elecciones internas en la modalidad de un militante un voto, la gran mayoría se caracteriza por hacer sus elecciones internas a través de delegados y representantes. Si los partidos no cuentan con un mecanismo de democracia interna, como es el caso de la mayoría de los existentes, cumplen con la función de ser un referente político pero sus posibilidades de convertirse en canal de opinión ciudadana se reducen. Es más, los partidos sin mecanismos de democracia interna corren el riesgo de convertirse en una maquinaria de administración de una clientela electoral con el objetivo de repartir prebendas y reelegir continuamente a sus dirigentes, subordinando a esta función las preocupaciones por el interés general.

5.2. Recomendación general

Se recomienda al legislativo aceptar la propuesta presentada para efectuar la modificatoria de ley de partidos políticos y este permita una regulación más estricta respecto a la postulación y el tiempo permitido, que debería ser como mínimo 18 meses de afiliado en ese partido para poder postular a un cargo, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad en nuestro País.

La modificación de la legislación nos permitiría esclarecer las normas respecto a los puntos necesarios para evitar el dejar espacios en blanco que le permitan a un partido político vender los lugares en una elección o buscar o aceptar a las personas con más disponibilidad económica, ya sea por intereses personales o por los gastos que se realizan en campaña política.

Así como también regular adecuadamente el término de transfuguismo, así como otros relacionados con la carrera política para que este no sea utilizado deliberadamente para atacar a personas que con motivos personales o públicos si así lo desean deciden apartarse de un partido y poder empezar a desarrollarse nuevamente en otro.

5.2.1 Recomendaciones específicas

Proponer la modificación de la Ley de partidos políticos y de este modo establecer una regulación más estricta respecto a la postulación y el tiempo requerido, que debería ser como mínimo 18 meses de afiliado en ese partido para poder postular a un cargo, eso ayudaría a hacer crecer la institucionalidad en nuestro País.

Promover que el estado financie a los partidos más consolidados y con mayor aceptación en la población, para así promover su crecimiento y se les pueda hacer una mayor fiscalización presupuestal.

Establecer un monto máximo de inversión por campaña política, eso permitiría que la población vea una contienda electoral más transparente y afiance en todos la institucionalidad, dando así oportunidad a los partidos políticos para que promuevan la enseñanza de educación cívica, educación electoral y participación ciudadana.

Promover la reducción del transfuguismo político, siendo más estrictos con el requisito de tiempo para postular a través de un partido a un cargo político, así como sancionar a las personas que se presten para transgredir lo establecido en la propuesta legislativa presentada y a los partidos como institución de ser el caso, ya que esto debilita la credibilidad que tiene la sociedad para con ellos.

REFERENCIAS

- Agapito, A. (31 de Octubre de 2010). *Distrito de San Antonio espera decisión del Jurado Nacional de Elecciones por Caso de Acta Siniestrada*. Recuperado de Poder Político: <http://poderpolitico.info/2010/10/>
- Alcántara, M. (1997). Las tipologías y funciones de los Partidos Políticos. En M. Márquez, *Curso de partidos políticos* (págs. 37-56). España: Edición Akal.
- Arnoletto, E. (2009). *La ciencia política, en enfoque interdisciplinario, y la practica del planeamiento participativo y de la gestión asociada*. Cordoba, Argentina. Recuperado el 30 de Setiembre de 2015, de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2009b/540/teorias%20de%20la%20representacion%20politica%20y%20de%20la%20participacion%20politica.htm>
- Bugnone, A. (2006). *Crisis de representación política en Argentina a fines de los '90. Algunas vías de análisis*. La Plata, Argentina: Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Ana_Bugnone/publication/236246479_Crisis_de_representacin_poltica_en_Argentina_a_fines_de_los_%2790._Algunas_vas_de_anlisis/links/00b7d517562e506b31000000.pdf
- Caballero, R. (2000). *Investigación Científica*. Lima: Udegraf.
- Carpio, M. (Enero de 2013). *La participación ciudadana en el Perú y los principales mecanismos para ejercerla*. Lima, Perú: Congreso de la Nación. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/10CB865461FC9E2605257CEB00026E67/\\$FILE/revges_1736.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/10CB865461FC9E2605257CEB00026E67/$FILE/revges_1736.pdf)
- Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral. (1989). *Diccionario electoral IIDH- Instituto Interamericano de Derechos Humanos*. Costa Rica: Capel. Recuperado de http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PNABI451.pdf
- Cid, V., Figueroa, D., Moya, E., & Wolfersdorff, J. (2013). *Transparencia en los Partidos Políticos: Revisión de experiencia internacional y propuesta de estándares de transparencia*. Santiago: Chile transparente transparency international. Recuperado de <http://www.chiletransparente.cl/wp-content/uploads/2013/07/PARTIDOS-POLITICOS-WORD-FINAL.pdf>

- Correa, E. (2008). Apuntes Sobre la Crisis de Representatividad. *Proyectamerica*, 245 - 247.
- Czeguhn, I. (2005). *Introducción a la lengua jurídica española* (Vol. 5). Nomos. Recuperado de ISBN 978-3-8329-1137-9
- Díaz, C. (01 de Febrero de 2015). *¿Cómo Noruega llegó a ser el país más democrático del mundo?* Recuperado el 12 de 06 de 2015, de Bibiochile.cl: <http://www.biobiochile.cl/2015/02/01/como-noruega-llego-a-ser-el-pais-mas-democratico-del-mundo.shtml>
- Díaz, F., & Sierra, L. (2012). *Propuesta de Reforma a los Partidos Políticos Chilenos Proyecto CEP-CIEPLAN*. Chile: CEP & CIEPLAN. Recuperado de http://www.cieplan.org/media/archivos/informe_propuestas_partidos_CEP_CIEPLAN.pdf
- Dieter, N. (1994). *Sistema Electoral y Partidos Políticos*. México D. F: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ferrero, R. (03 de Noviembre de 2014). Crisis de los partidos políticos. *El Comercio*. Recuperado de <http://elcomercio.pe/opinion/columnistas/crisis-partidos-politicos-raul-ferrero-296306>
- Fontaine, A., Larroulet, C., Navarrete, J., & Walker, I. (2008). *Reforma de los partidos políticos de Chile*. Santiago de Chile: Centro de Estudios Públicos. doi:isbn: 978-956-7469-07-9
- Gallo, A. (2012). *Representatividad partidaria y nominación de candidatos. Análisis de internas abiertas presidenciales en América Latina*. Buenos Aires, Argentina: Universidad Belgrano. Recuperado de <http://repositorio.ub.edu.ar/handle/123456789/1614>
- García, M. (2013). *El poder legislativo: Los parlamentos*. Universidad de Salamanca : España. Recuperado el 10 de 06 de 2015, de <https://campus.usal.es/~dpublico/areacp/materiales/Poderlegislativo1.pdf>
- Giovanni, S. (1986). *Representación y elementos de la ciencia política*. Barcelona: Ariel.
- Gonzales, O. (1999). Lqa crisis de los partidos peruanos. Apuntes para una lectura socio-histórica. *Espacio abierto*, 8(3), 305-324. doi:ISSN: 1315-0006
- Guerrero, M. (2008). *Clientelismo político y poder perifericos durante la restauración: Huelva, 1974-1923*. España: Universidad de Huelva.

- Gutiérrez, P. (06 de Octubre de 2014). Carlos Basombrío: Hay una evidente incapacidad de los partidos tradicionales. *Peru21*. Recuperado de <http://peru21.pe/politica/elecciones-2014-elecciones-regionales-apra-ppc-fujimorismo-soldaridad-nacional-alianza-progreso-2200531>
- Herrero, J. (2001). *Manual de ciencia política*. Lima: Libros y Publicaciones.
- Janampa, A. (08 de 08 de 2015). *Mapas conceptuales*. Recuperado de Consejoschaltomminuevoblog: <http://consejoschaltomminuevoblog.blogspot.pe/2015/08/mapas-conceptuales-caracteristicas-su.html>
- Jurado Nacional de Elecciones. (2008). *Guía de Participación Ciudadana en el Perú*. Lima, Perú: Jurado Nacional de Elecciones.
- Jurado Nacional de Elecciones. (2012). *Modulo de formación política: Aproximaciones para el estudio de los partidos y organizaciones políticas del Perú*. Lima, Perú: Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana. doi:ISBN: 978-612-4150-08-1
- Jurado Nacional de Elecciones. (2013). *Modulo de Formación Política y Procesos Electorales*. Lima: Gráfica Editora Don Bosco S.A.
- Kinen, E. (2011). *Los partidos políticos en la Argentina: reflexiones y propuestas para su fortalecimiento en el marco del humanismo cristiano*. Argentina: ACEP. Recuperado de <http://www.acep.org.ar/index.php/publicaciones-online/822-los-partidos-politicos-en-la-argentina-reflexiones-y-propuestas-para-su-fortalecimiento-en-el-marco-del-humanismo-cristiano>
- Leines, E. (2014). Credibilidad en los partidos políticos. *Boletín científico de la escuela Prepa Ratoria N°4*, 2(4), 1-2. Recuperado de <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa4/n4/e4.html>
- Ley N° 28094. (2003). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú. Recuperado de http://oig.cepal.org/sites/default/files/2003_ley28094_per.pdf
- Lynck, N. (2004). *Diagnóstico y propuesta para consolidar un sistema de partidos políticos*. International Institute for Democracy and Electoral Assistance. Recuperado de http://www.oldsite.idea.int/publications/nudos_criticos/upload/1.%20Diagnostico.pdf

- Marquez, C., & Tavera, C. (2010). *Participación ciudadana y buen gobierno*. Lima: Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5A8310D7292F1F8105257CD60076404E/\\$FILE/doc_01445.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5A8310D7292F1F8105257CD60076404E/$FILE/doc_01445.pdf)
- Moreno, S. (2005). *El sistema de la seguridad social en un Estado social y democrático de Derecho*. Perú: Editora normas legales Trujillo. doi:ISBN: 9972-605-22-1
- Mosqueira, M. (2012). Dilema de los partidos políticos en el congreso. *Arte y práctica*, 1(1), 1-9. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/arteypractica/article/view/1882>
- Moya, O. (2015). Ley de partidos políticos en México retos y perspectivas. *Revista del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República Belisario Domínguez*, 50-51. Recuperado de <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Mexico/Leyes/LeyPartidos.pdf>
- Mujica, P. (2014). *El poder en disputa: Partidos políticos, grupos de interés y movimientos sociales*. México: Ediciones Universidad Alberto Hurtado. doi:ISBN: 978-956-357-010-6
- Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2011). *Sistema Electoral: Cuadernos de divulgación de educación electoral y democracia*. Lima, Perú: Oficina Nacional de Procesos Electorales. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/333897395/sistema-electoral-1-pdf>
- Ortega, C. (2003). *Gobierno democrático y participación ciudadana*. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Paira, M. (27 de Febrero de 2009). *Crisis de Partidos Políticos en el Perú - Una realidad innegable*. Recuperado el 06 de 06 de 2015, de Zona Económica: <http://www.zonaeconomica.com/peru/partidos-politicos>
- Pitkin, H. (1985). *Representación política* (127 ed.). Madrid: Centro de estudios constitucionales.
- Quesada, F. (1999). Aproximaciones para una teoría general de la ciencia política. *Revista avanzada*, 19-28.
- Rada, F. (2001). *Manual de ciencia política* (Vol. 2). Perú: Libros y Publicaciones.
- Robert, K. (2002). *El sistema de partidos y la transformación de la representación política en la era neoliberal latinoamericana*. Rosario: HomoSapiens.

- Rojas, A. S. (1959). *Los Partidos Políticos en México y su Régimen*. México. RPP Noticias. (15 de Febrero de 2010). El 81% de peruanos no se siente representado por los partidos políticos. *RPP Noticias*. Recuperado de El 81% de peruanos no se siente representado por los partidos políticos
- Rubio, M. (2002). *El Sistema Jurídico. Introducción al Derecho*. Lima: Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sánchez, L. (1976). *Principios de teoría política*. España: Nacional.
- Santacruz, A. (2015). *La inclusión de la Ley 728 – el despido incausado, fraudulento para la didáctica profesional bajo el régimen de la actividad privada*. (Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú). Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/xmlui/handle/uss/500>
- Sauquillo, J. (1999). Representación política y democracia. *Revista de libros*(29), 300. Recuperado de <http://www.revistadelibros.com/articulos/representacion-politica-y-democracia>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N° 00008-2003-AI (Constitucional 11 de Noviembre de 2003). Recuperado de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00008-2003-AI.html>
- Sermeño, Á. (2007). *La crisis de representación política como crisis de los partidos: Hacia una renovada agenda de investigación*. México.
- Tuesta, F. (2008). Regulación Jurídica de los partidos políticos en Perú. En D. Zavatto, *Regulación Jurídica de los partidos políticos en América Latina* (págs. 767-802). México: Universidad Nacional Autónoma de México. doi:ISBN: 970-32-3459-3
- Urrea, J. (2005). Partidos políticos en Latinoamérica: un ensayo crítico sobre su desempeño e incidencia en la democracia. *XI Encuentro de Latinoamericanistas Españoles*, 458-481. Recuperado el 30 de 05 de 2015, de <http://www.red-redial.net/referencia-bibliografica-50580.html>
- Valcárcel, M. (2008). *Aspectos teóricos del Capital Social y elementos para su uso en el análisis de la realidad*. Perú, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/52672>

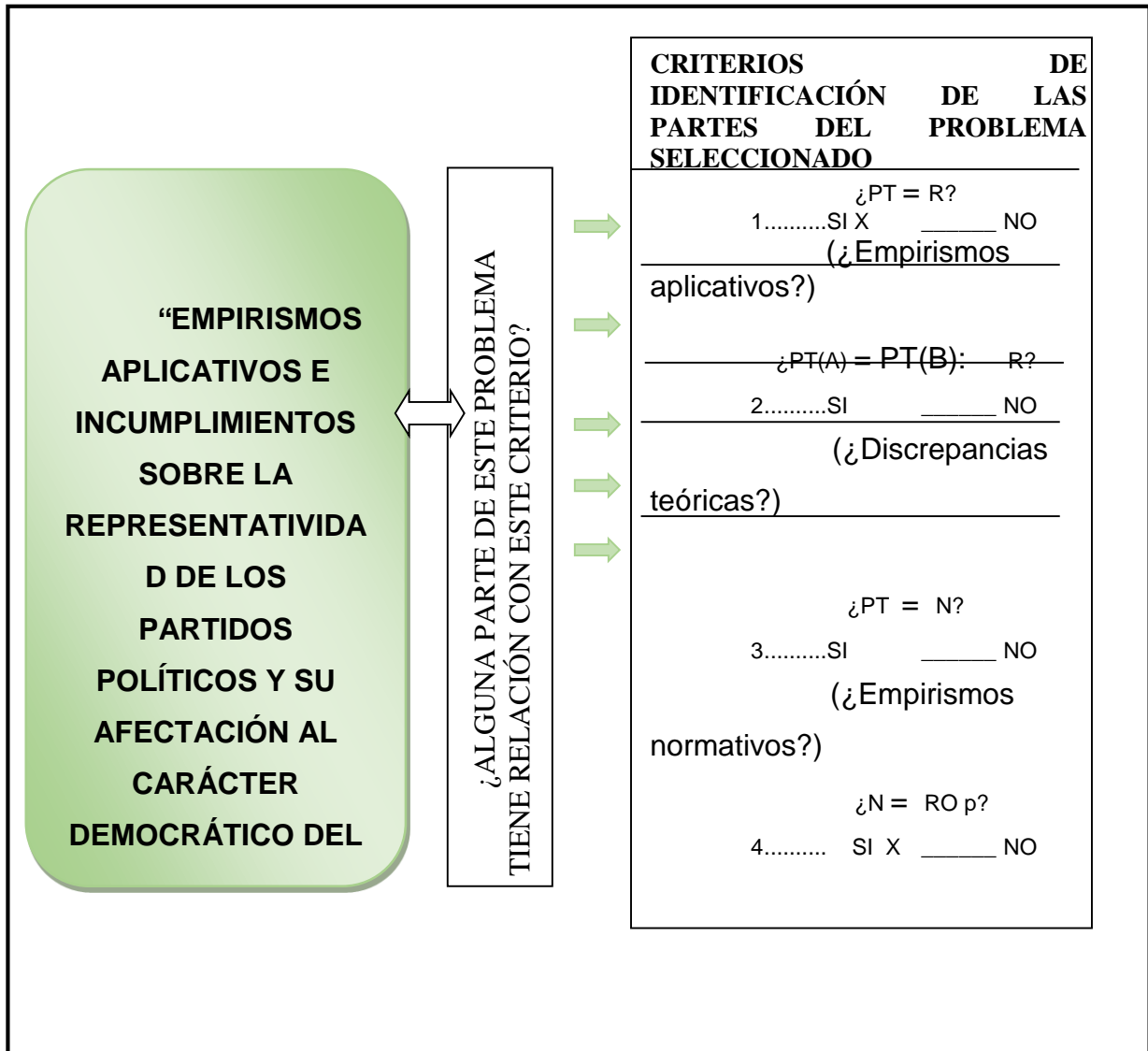
ANEXOS

ANEXO N° 1

SELECCIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR

PROBLEMA	CRITERIOS DE SELECCIÓN					TOTAL DE CRITERIOS CON SI
	Se tiene acceso a los datos a)	Su solución Contribuiría a solución de otros problemas b)	Es uno de los que más se repite. c)	Afecta Negativa Mente la imagen de la sociedad peruana. d)	En su solución están interesados los responsables de dos o más sectores e)	
	SI	SI	NO	NO	SI	3
LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SU AFECTACIÓN AL CARÁCTER DEMOCRÁTICO DEL ESTADO PERUANO	SI	SI	SI	SI	SI	5
	SI	SI	SI	NO	SI	4
	NO	NO	SI	NO	SI	2

IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PARTES DE UN PROBLEMA



ANEXO N° 3

PRIORIZACIÓN DE LAS PARTES DE UN PROBLEMA

Criterios de identificación con las partes del problema	CRITERIOS DE SELECCIÓN USADOS COMO CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN					Suma parcial	Prioridad de las partes del problema
	Se tiene acceso a los datos relacionados al problema.	Su solución Contribuir ía a solución de otros problemas.	Guarda relación con los conocimientos previos de los investigadores.	Afecta negativamente la imagen de los Operadores del Derecho y la Comunidad Jurídica	Su solución puede contribuir al desarrollo personal de los investigadores		
(1) Empirismos Aplicativos	1	1	1	2	2	7	1
(2) Incumplimientos	2	2	2	1	1	8	2

“EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SU AFECTACIÓN AL CARÁCTER DEMOCRÁTICO DEL ESTADO PERUANO”

ANEXO N ° 4:

Matriz para Plantear las Sub-Hipótesis y la Hipótesis Global

Problema o Factor X EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS	Realidad o Factor A EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SU AFECTACIÓN AL CARÁCTER DEMOCRÁTICO DEL ESTADO PERUANO”	Marco Referencial o Factor B			Fórmulas de Sub- hipótesis
		Planteamientos Teóricos	Normas	Legislación comparada	
		- B1	- B2	- B3	
-X1 = Empirismos Aplicativos	A1= Operadores del Derecho	X			a-) -X1;A1;-B1
-X1 = Empirismos Aplicativos	A2= Comunidad jurídica	X		X	b-) -X1;A2;-B1;B3
-X2 = Incumplimientos	A1= Operadores del Derecho	X	X		c-) -X2;A1;-B1,-B2,
-X2 = Incumplimientos	A2= Comunidad jurídica	X	X	X	d-) -X2;A2;-B1,-B2,-B3
	Total, Cruces Sub-factores	4	2	2	
	Prioridad por Sub-factores	1	2	3	

Leyenda:

Planteamientos Teóricos:

- B1= Conceptos básicos (Doctr

Normas:

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS
REGLAMENTO DEL JURADO NACIONAL DE
ELECCIONES
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Legislación comparada:

URUGUAY
NORUEGA
ARGENTINA
CHILE

ANEXO 5

MATRIZ PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICAS, INSTRUMENTOS E INFORMANTES O FUENTES PARA RECOLECTAR DATOS

(x) Fórmulas de Sub-hipótesis	Nombre de las Variables consideradas en cada fórmula (sin repetición y sólo las de A y B)	Técnicas de Recolección con más ventajas y menos desventajas para cada variable	Instrumento de Recolección con más ventajas y menos ventajas para cada variable.	Informante o Fuente que corresponde al instrumento de cada técnica
-X1; A1; -B1	A1= Operadores del Derecho	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Magistrados y Fiscales
	B1= Conceptos Básicos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas de resumen	Fuente: Libros y textos
b) - X1; A2; -B1, -B3	A2= Comunidad Jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Abogados y Docente de Derecho
	B1= Conceptos Básicos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas de resumen	Fuente: Libros y textos
	B3= Legislación Comparada	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas de resumen	LEGISLACIÓN INTERNACIONES
c) - X2; A1; -B1, -B2	A1= Operadores del Derecho	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Magistrados y Fiscales
	B1= Conceptos Básicos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas de resumen	Fuente: Libros y textos
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas de resumen	Fuente: Leyes
d) -X2; A2; -B1, -B2, -B3	A2= Comunidad Jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Abogados y Docente de Derecho
	B1= Conceptos Básicos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas de resumen	Fuente: Normas
	B3= Legislación Comparada	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas de resumen	Legislación Comparada.